GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Secretario del Gobierno superior civil de la Isla de Cuba, á D. José María Diaz, que ha desempeñado el mismo cargo en el Gobierno de esta provincia.

Madrid diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

> El Ministro de Ultramar. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Usando de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de Seccion de la Direccion de Administracion local de la isla de Cuba, á D. José Valls y Puig Samper, Secretario cesante del Gobierno superior civil de la expresada isla.

Madrid diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

> El Ministro de Ultramar, ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

En uso de las atribuciones que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Joaquin Vigil de Quiñones, Jefe superior de Administracion, Director de Administracion local de la isla de Cuba.

Madrid siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Ministro de Ultramar. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Usando de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar á D. Narciso de la Escosura para el cargo de Jefe superior de Administracion, Director de Administracion local de la isla de Cuba, vacante por cesantía de D. Joaquin Vigil de Quinones que lo desempeñaba.

Madrid siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Ministro de Ultramar. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

En uso de las atribuciones que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional v Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Francisco Mantilla, Jefe de Administracion de segunda clase en la Direccion de Administracion local de la isla de Cuba.

Madrid cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Ministro de Ultramar. Adelardo Lopez de Ayala.

Para la plaza de Jefe de Administracion de segunda clase, vacante en la Direccion de Administracion local de la isla de Cuba por cesantía de D. José Francisco Mantilla que la desempeñaba,

Vengo en nombrar, usando de las atribuciones que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, á D. Diego García Nogueras, Secretario del Gobierno político de la Habana.

Madrid cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Usando de las atribuciones que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la plaza de Jefe de Negociado de primera clase en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, dotada con el sueldo anual de 2.400 escudos y 3.600 de sobresueldo.

Art. 2.º Se crea en lugar de la plaza suprimida otra de Visitador general de Hacienda pública de la expresada isla, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, sueldo de 4.000 escudos y sobresueldo de

Art. 3.º El funcionario que obtenga el cargo de Visitador á que alude el anterior artículo estará á las inmediatas órdenes del Intendente general de Hacienda, y dará á conocer periódicamente, con distincion de ramos, los resultados de sus visitas, proponiendo las reformas que para la mejora de los mismos considere oportunas.

Art. 4.º El aumento que la disposicion contenida en el art. 2.º origina en los gastos se satisfará con aplicacion al crédito legislativo del capítulo 1.º, artículo único, seccion 4.ª, Hacienda, del presupuesto vigente; y si en fin del ejercicio provisional resultase no ser suficiente el mencionado crédito legislativo, se pedirá el suplemento necesario con remision del expediente y liquidacion respectiva del ca-

pítulo. Madrid veinticuatro de Diciembre de mil

ochocientos sesenta v ocho,

El Ministro de Ultramar, ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Domingo Lopez, Jefe de Administracion de primera clase cesante de la Seccion central de Aduanas de la isla de Cuba; y usando de las atribuciones que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro

Vengo en nombrarle para el cargo de Visitador general de Hacienda de la mencionada isla, creado por decreto de esta fecha.

Madrid veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

> El Ministro de Ultramar, ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Usando de las atribuciones que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional v Ministro de Ultramar.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Letrado, en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, dotada con el sueldo de 2.400 escudos y 3.600 de sobresueldo.

Art. 2.º Se crea en lugar de la plaza suprimida otra de Letrado Consultor, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, sueldo de 3.500 escudos y sobresueldo de 4.500.

Art. 3.º El aumento que esta medida origine en los gastos se satisfará con aplicacion al crédito legislativo del capítulo 1.º, artículo único, sección 4.ª, Hacienda, del presupuesto vigente; y si en fin del ejercicio provisional resultase no ser suficiente el mencionado crédito legislativo, se pedirá el suplemento necesario con remision del expediente y liquidacion respectiva del capítulo.

Madrid veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Ministro de Ultramar, Adrlardo Lopez de Ayala.

Para la plaza de Letrado Consultor creada por decreto de esta fecha, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba,

Vengo en nombrar, usando de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, á D. Cláudio Solano, que es Jefe de Negociado de primera clase, Letrado, en la misma dependencia.

Madrid veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Ministro de Ultramar, ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

En uso de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administracion de primera clase, Administrador de Loterías de la isla de Cuba, vacante por pase á otro destino de D. Ramon de Echevarría y Castillo que la desemp ñaba, á Don Francisco Camprodon, ex-Diputado á Córtes.

Madrid treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Ministro de Ultramar. Adelardo Lopez de Ayala.

Usando de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Vazquez v Lopez, Jefe de Administracion de segunda clase, Administrador de Contribuciones y Aduana de Santiago de Cuba.

Madrid diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Ministro de Ultramar, ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Atendiendo á los méritos y servicios de Don José María Jorro y Campos, Oficial segundo Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana; y en uso de las atribuciones que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en concederle honores de Jefe de

Administracion. Madrid diez y siete de Diciembre de mil

ochocientos sesenta y ocho. El Ministro de Ultramar,

ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

El 24 de Diciembre último fondeó en Manila la corbeta de guerra Vencedora, conduciendo la correspondencia que salió de esta capital en la primera expedicion de Noviembre anterior.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 5 de Febrero de 1869. en el pleito seguido ante el Consejo provincial de Granada por el Ayuntamiento de Huéscar y D. Manuel Romero Ortiz, vecino de dicha ciudad, sobre deslinde de cierta heredad; pendiente ante Nos en grado de apelacion interpuesta por el referido Ayuntamiento, representado por el Ministerio fiscal, contra la sentencia de 13 de Abril de 1867, dictada por el expresado Consejo:

Resultando:

Que en el expediente gubernativo á instancia del mencionado Romero Ortiz el Gobernador de la provincia de Granada decretó en 31 de Marzo de 1857 que el Comisario de montes practicase un deslinde en la labor de la propiedad de aquel, sita en la denominada Umbría de la Sagra, que demarcaba con el comun de vecinos de la ciudad de Huéscar:

Que este deslinde se practicó en 28 y 29 de Junio de 1857 por el Comisario de montes, acompañado del perito agrónomo, de D. Manuel Romero Ortiz y demás dueños de los prédios limítrofes, comprendiendo en el perímetro del cortijo los montes y pinares que el Ayuntamiento de Huéscar dice ser del comun de sus vecinos:

Que en 1.º de Junio siguiente el Ayuntamiento expuso al Gobernador que no pudo presenciar el deslinde por haber sido citado el dia anterior al en que se practicó la operacion, á pesar de lo cual la citada Autoridad aprobó el deslinde referido:

Que en 29 de Setiembre, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Huéscar no pudo presenciar el deslinde por falta de citacion, acordó que se verificase en la parte que confina con los del comun de Huéscar, Dengrá y consortes, bajo las bases de que fijara edicto en los sitios de costumbre, haciéndose constar la citacion de todos los interesados ántes del 8 de Octubre, y de que en este término hasta el 8 de Diciembre deberian presentar en el Gobierno de provincia, tanto estos como el Ayuntamiento de Huéscar, las peticiones, documentos y pruebas que estimasen convenientes, sin que pudieran ser oidos trascurrido este plazo; habiendo presentado en su consecuencia la citada Municipalidad un testimonio de la real merced y donacion de todos los términos, prados y pastos de aquella villa, hechas por la Reina Doña Juana en 9 de Abril de 1509, y D. Cárlos I en 6 de Noviembre de 1547; un testimonio referente á una sentencia, por la que en 1847 se condenó á Antonio Castillo á la restitucion de ciertas maderas que habia cortado, y otro relativo al inventario de los bienes dejados por D. Atanasio Dengrá, en el cual no aparece monte ni pinar alguno, y presentándose asimismo por Romero Ortiz varios documentos, segun los que Doña Josefa Chumillas vendió en 1781 á Don Baltasar Abellan una labor de tierra en la Umbría de la Sagra; que uno de los herederos del comprador la vendió á D. Atanasio Dengrá, enajenando las hijas de este el monte de la Umbría de la Sagra en 7 de Abril de 1855, sin designar la cabida de la finca, pero fijando sus límites en general por los cuatro

aires: Que notificado al pueblo de Huéscar y demás interesados el dia señalado para el deslinde, y practicado este, el Comisario de montes no hizo rectificacion ninguna del verificado en 28 de Junio anterior; conformándose Romero Ortiz, pero protestando los comisionados nombrados por el Ayuntamiento porque segun los documentos presentados sólo correspondian á aquel 477 fanegas sin árbol alguno, por pertenecer todo el monte de la Umbría de la Sagra al comun de vecinos; siendo reproducida esta protesta por escrito ante el Comisario de montes, y acudiendo al Gobernador de la provincia á fin de que desaprobase el deslinde:

Que el Ayuntamiento de Huéscar recurrió al Ministerio de Fomento en 31 de Diciembre acompañando varios documentos, mandando la Direccion de Agricultura en 22 de Marzo de 1858 que, se devolviese el expediente al Gobierno de la provincia para que, en el caso de ser ciertos los abusos, se tomasen disposiciones para poner remedio; debiendo unirse la exposicion á las diligencias de deslindes que habian de remitirse originales à la real aprobacion:

Que consultado el Consejo provincial, informó que se remitiese el expediente al Comisario de montes para que, sujetándose al inventario y particion de los bienes que dejó D. Atanasio Dengrá, se hiciese el apeo y deslinde entre la labor y cortijo de la Umbría y los terrenos comunes de la Sagra, y que pasado el tiempo que señala el real decreto de 1.º de Abril de 1846 se ejecutase el amojonamiento de lo deslindado; y habiéndose conformado el Gobernador con este dictámen, dispuso que el dia 21 de Mayo de 1858 el Comisario de montes y el perito agrónomo practicasen el deslinde; y verificado en la forma prevenida, resultó que todos los pedazos inclusos en el cortijo ascendian á 209 fanegas y 11 celemines. ó sean 35 fanegas de más de las que aparecian en el documento que habia servido de base para la mensura y demarcacion:

Que contra este deslinde protestó Romero Ortiz en escrito de 23 de Mayo que dirigió al Comisario, y este remitió al Gobernador en 5 de Junio las diligencias formadas y un plano presentado por aquel, el cual elevó tambien al Gobernador con fecha 2 de Agosto una certificacion referente á la hoja de la riqueza de Huéscar, segun la cual no pertenecia en el año de 1752 terreno alguno al comun de vecinos:

Que remitido el expediente y consultado el Ministerio de Fomento con arreglo á lo prevenido por la órden de la Direccion general de Agricultura, manifestó aquel centro directivo que debió atenerse el Gobernador à lo dispuesto en el art. 12 del real decreto de 1.º de Abril de 1846, dictando las disposiciones gubernativas que procediesen, remitiendo despues las diligencias originales á la real aprobacion, y teniendo presente que la Administracion sólo deslindaba montes del Estado, de los pueblos ó de algun establecimiento, y que cuando confinaban con los de particulares, aquellos y no estos eran objeto del deslinde administrativo:

Oue en su cumplimiento se remitió el expediente para la real aprobacion, recayendo real orden dictando las bases que se habian de observar en los deslindes; v que recibida, el Gobernador mandó practicar de nuevo el de Umbría de la Sagra, declarando á consulta del Ingeniero que lo que procedia era ejecutar el amojonamiento, el cual fué suspendido llegando las órdenes cuando ya se habian practicado:

Oue en su virtud el Gobernador en 14 de Marzo de 1862, retrotrayendo el estado del expediente al que tenia cuando se verificó el último deslinde y amojonamiento, acordó aprobar dicha diligencia practicada en 21 y 22 de Mayo de 1858; y resultando que existian 35 fanegas más que las dejadas por D. Atanasio Dengrá, dispuso se oficiase al Ingeniero para que instruyera expediente de restitucion á quien correspondieran, anulando el amojonamiento practicado una vez que por medio del mismo se

sancionaba un acto sobre partes de terrenos cuyo dueño se ignoraba:

Que en 14 de Setiembre de 1862 el Procurador D. José Gomez y Nievas, en nombre de D. Manuel Romero Ortiz, presentó demanda ante el Consejo provincial de Granada solicitando que se revocase el decreto del Gobernador de 14 de Marzo anterior, que aprobó el deslinde de 21 y 22 de Mayo y previno la instruccion del expediente para la restitucion de las 35 fanegas de tierra excedentes, y se declarase nulo y de ningun valor el mencionado deslinde por los vicios de que adolecia; aprobando en su consecuencia el que tuvo lugar el 9 de Diciembre de 1857, y mandando que se le devolvieran ciertas maderas que hizo cortar en los montes que se cuestionaban, habiendo acompañado á la demanda el testimonio de una escritura otorgada en 1531, por la que D. Gonzalo Dordué dió á censo á D. Antonio Giron una labor en la ciudad de Huéscar, término de Umbría de la Sagra, y una certificacion de cierto contrato privado celebrado entre D. Diego Martinez Lozano y D. Pedro Giron para poner fin á ciertas desavenencias con motivo de deslindar las tierras que ámbos tenian en Umbría de la Sagra:

Que el Ayuntamiento de Huéscar, representado por D. José García, contestó á la demanda solicitando se desestimasen las pretensiones de Don Manuel Romero Ortiz y se confirmase en todos sus extremos la providencia impugnada; habiendo reproducido las partes sus respectivas pretensiones en los escritos de réplica y dúplica:

Que el demandante presentó certificacion de un expediente instruido en 1771, del que resulta que el Procurador Síndico se opuso á que el carpintero Tomás Rives cortase unos pinos de la jurisdiccion de Huéscar por haber declarado una ejecutoria que aquel terreno era de un particular; habiendo dispuesto el Ayuntamiento de Huéscar que se sacasen varios libros y registros para esclarecer este hecho, resultando de ellos que en diferentes épocas se habian seguido algunos pleitos, recayendo dos ejecutorias referentes al Collado Serrano, y una labor en la Sagra en favor de particulares, y designándose como uno de los puntos pertenecientes al pueblo el titulado Rincon del Obispo; acompañando asimismo un testimonio de la escritura que presentó con la demanda, y otro de una informacion ad perpetuam sobre la que declararon siete testigos constándoles la certeza de ciencia propia por haberlo oido ó por sólo saberlo respecto á que era cierto que los dueños de la Umbria de la Sagra habian estado siempre en posesion de los montes enclavados en ella, vendiendo pinos y carrascas, y á que por los años de 1820 la Autoridad de Marina prohibió á los guardas de monte que vigilaran la referida heredad por ser de la pertenencia de D. José Pio Abellan; presentando del mismo modo un testimonio del número de fanegas de tierra que por la Junta pericial fueron amillaradas en labor de Umbria de la Sagra en los años anteriores, y solicitando que se compulsasen los documentos que presentó al practicarse el deslinde en 9 de Diciembre de 1857, los cuales resultaron conformes con sus

Que el Ayuntamiento de Huéscar pidió á su vez en el término probatorio que fueran examinados los testigos que presentó respecto al interrogatorio de preguntas que acompañaba, declarando 27 testigos que el Ayuntamiento ha estado por espacio de 350 años en quieta y pacífica posesion de los montes de aquel pueblo; 26 testigos que con el monte de la Umbría linda una casa-cortijo de propiedad particular y nunca ha pasado de 177 fanegas y media; 25 testigos que el referido cortijo tenia su orígen en un pequeño monte; 46 testigos que los herederos de D. Atanasio Dengrá enajenaron varios pedazos de dicho cortijo á Romero Ortiz, poniendo indebidamente en la escritura que en el prédio existia monte alto y bajo; 24 testigos que D. Baltasar Abellan nunca poseyó más que 177 fanegas de tierra del cortijo; 25 testigos que con motivo de unas talas se falló en contra de Abellan, haciéndose el deslinde con arreglo à 177 fanegas; todos los testigos que no pueden ser en la actualidad los verdaderos linderos los que supone Romero Ortiz; 25 testigos que hay varias veredas en la Umbría, la baja y la alta, notándose que por más arriba de la misma es donde se hallan los montes del camino de Huéscar; 21 testigos que D. José Pio Abellan entabló demanda solicitando la propiedad del monte, que le fué denegada, quedando decidido que sólo tenian derecho á 177 fanegas y media sin monte, y 14 testigos que el mencionado cortijo de la Umbría tenia 35 fanegas más de las que siempre han constituido su verdadera dotacion:

Que el Consejo provincial de Granada, con vista de estos antecedentes, dictó sentencia en 13 de Abril de 1867, por la que se declaró que la parte de Don Manuel Romero Ortiz habia probado bien su accion y demanda, y en su consecuencia revocó la providencia dictada en 14 de Marzo de 1862 por el Gobernador de la provincia, declarando nulo y de ningun valor ni efecto el deslinde que tuvo lugar en 24 y 22 de Mayo de 1858, y subsistente la diligencia de rectificacion de deslinde practicada en 9 de Diciembre de 1857; reservando al Ayuntamiento de Huéscar el derecho de que se crea asistido sobre la propiedad de la parte de monte que dice detentar D. Manuel Romero Ortiz y consortes:

Que notificada la sentencia á las partes, y habiendo interpuesto apelacion dentro del término legal el Ayuntamiento de Huéscar, fueron remitidos los autos al Consejo de Estado, mejorando el Sr. Fiscal dicha apelacion en 5 de Junio último, en solicitud de revocacion del fallo dictado por el Consejo, alegando como fundamento de su pretension que no es causa de nulidad del deslinde ultimado en 21 y 22 de Mayo la omision de las circunstancias de que hablan los artículos 15 y 16, 22 y 24 de la instruccion de 1.º de Abril de 1846, porque pueden subsanarse las formalidades para la extension del acta:

Que estaba en las facultades del Gobernador determinar la manera que habia de rectificarlo el In-

Que por más que el Gobernador hubiese aproba-

do el primer deslinde, no habiendo causado estado la providencia en que se acordó no puede fijar la situacion legal del asunto:

nos del cortijo de la Umbría se le señala otra cabida que las 177 fanegas: Que es inexacto que la labor de Umbría tuviese monte alguno, como aseguran los hijos y nietos de

Que en ninguno de los títulos antiguos ni moder-

D. Atanasio Dengrá, al enajenar la finca: Que no ha acreditado D. Manuel Romero su posesion ó la de sus sucesores respecto al monte que

Que el Ayuntamiento de Huéscar se halla en posesion constante de los montes de Umbria de la Sagra, segun resulta de las declaraciones de 27 testigos y de los títulos primordiales; y que en su virtud está demostrado que el deslinde practicado en 9 de Diciembre de 1857 fué mal ejecutado, y estuvo en su lugar la providencia del Gobernador mandando rec-

Que el Licenciado D. Cirilo Alvarez, en nombre de D. Manuel Romero Ortiz, contestó con la solicitud de que el Consejo se sirviera confirmar la sentencia apelada, alegando que el deslinde de 28 y 29 de Junie se hizo en la forma que previenen las Ordenanzas de montes: que si hubo alguna irregularidad en la citacion, esta se salvó con la operacion de 5 de Diciembre del mismo año: que despues de aprobado el deslinde con la declaracion de que con aquella providencia quedaba terminada la via gubernativa, ya no habia facultad en el Gobernador para cubrir esta via nuevamente: que concluida esta operacion, no quedaban al Ayuntamiento de Huéscar otros derechos que entablar el juicio de propiedad ante los Tribunales de Justicia: que por lo tanto la providencia del Gobernador decretando el deslinde de 24 y 22 de Mayo de 1858 es un acto abusivo de su autoridad; y que la sentencia del Consejo provincial es arreglada á derecho hasta el punto que merece calificarse de temeraria la conducta del Ayuntamiento:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Buenaventura Alvarado:

Considerando que el deslinde llevado á efecto en 21 y 22 de Mayo de 1858 por el mismo Comisario de montes que habia practicado los dos anteriores no es más que una rectificacion del de 9 de Diciembre, en vista de los documentos presentados por los propietarios colindantes, pero con sujecion al resultado de la medicion de la labor que se iba á deslindar :

Considerando que esta medicion de terrenos acordada por el Gobernador á consulta del Consejo provincial como un comprobante de su extension y cabida, léjos de ser un abuso y desnaturalizar la operacion, limitándola como se ha supuesto á ura simple averiguacion de las fanegas que los terrenos tenian, ha venido á producir un dato más para el exámen comparativo de los documentos mismos, el más decisivo y conducente á la resolucion de las dudas ocurridas ; siendo este precisamente el objeto con que á tales operaciones asiste un perito agrimensor, ó más conforme al art. 22 de la Ordenanza de montes:

Considerando que la circunstancia de no haberse comprendido en el acta del último deslinde, como tampoco se habia hecho en las anteriores, otros tantos artículos separadamente, como eran los propietarios colindantes, con la firma del Comisario y propietario respectivo al pié de cada uno segun las disposiciones del decreto de 1.º de Abril de 1856 que cita la sentencia apelada, si bien debiera haberse rectificado, no por eso afecta á la esencia del acto ni á su verdad y claridad, y semejante omision no debiera haberse calificado como causa de nulidad que en dicho decreto no se establece:

Considerando que en ninguno de los títulos antiguos ni modernos del cortijo de la Umbría se le señala más cabida que la de 177 y media fanegas, y que de la medicion de todas sus tierras últimamente hecha resulta tener 209 fanegas y 11 celemines, ó sean 35 fanegas de más sobre aquella cifra, lo cual manifiesta que dentro de esa mensura ó dimensiones se encuentra integra toda la heredad de dicho corti-

Considerando que si bien en la escritura de venta otorgada por Doña María Josefa Chumillas en 2 de Abril de 1781 se daba al cortijo la cabida de las 177 y media fanegas con sus ensanches, no debe entenderse que bajo este nombre se habia de comprender una extension mayor de monte accesorio de 287 fanegas, como lo pretende D. Manuel Romero Ortiz, sino que tales ensanches con la era no componian más que las dos fanegas v media de tierra que los mismos interesados regularon al hacer el inventario y tasacion de bienes de la herencia de D. Atanasio Dengrá en 1851 :

Considerando que aunque en el único título de adquisicion presentado por D. Manuel Romero Ortiz que es la escritura de venta otorgada á su favor por los hijos y nietos de D. Atanasio Dengrá, dicen los vendedores que tuvieron por fallecimiento de este los montes que enajenaban enclavados en la labor de la Umbría, este hecho es inexacto, puesto que en el inventario y tasacion de bienes judicialmente aprobado en 1851 no están incluidos tales montes, certificando además el Escribano que lo autoriza que nada hay tampoco que á montes y pinares se refiera en las hijuelas formadas á los interesados; y por esto, y por no figurar tampoco en los amillaramientos de Huéscar desde 1842 en adelante como propietarios de montes, es evidente que ninguno tenian, y que no pudieron trasmitir los que expresa dicha escritura en 7 de Abril de 1855:

Considerando que por parte de D. Manuel Romero no se ha acreditado la posesion de los montes que pretendia, miéntras que por el Ayuntamiento de Huéscar se prueba bastantemente la posesion constante de los de la Umbría de la Sagra lindantes con las tierras del cortijo, no sólo por las declaraciones de 10 testigos no vecinos de aquella poblacion sin otra tacha legal, sino tambien por los mismos títulos de dicha heredad, en los que al venderse en 22 de Setiembre de 1844 por D. José Pio Abellan á D. Atanasio Dengrá se determinan por tres aires ó rumbos distintos como linderos de dichas tierras los

Entregado

asta fin d Diciembre.

Es. Mils.

Entregado

Enero.

Es. Mils.

TOTAL.

Es. Mils.

Propios ó los medianiles de Propios; comprobándose además la posesion del Avuntamiento y los verdaderos límites de los terrenos del cortijo por el referido inventario de bienes de Dengrá, en que se especifican minuciosamente y con toda claridad las 23 suertes del cortijo, en 10 de las cuales, dentro de los limites de su perimetro, se senalan como linderos los montes del comun y los pinares de aprovechamiento comun:

Considerando que al en que estas operaciones de deslinde se le da en su labor ó heredad toda la cabida que sus títulos indican no tiene derecho a pedir más, aun siendo oscuros los términos de los colindantes, porque se reserva siempre el mayor esclarecimiento para el juicio de propiedad:

Considerando, por último, que las 35 fanegas que resultan de exceso en la cabida de las tierras de la citada labor las están poseyendo los herederos de Dengrá sin que el Ayuntamiento de Huescar hava acreditado que falten en los montes del comun ni las reclame otra persona alguna;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en 13 de Abril de 1867 por el Consejo provincial de Granada; declaramos firme y subsistente la resolucion gubernativa de 14 de Marzo de 1862 en cuanto por ella se aprueba el deslinde y amojonamiento practicado por el Comisario de montes en 21 y 22 de Mayo de 1858, y dejamos sin efecto la segunda parte en que disponia instruir expediente para restituir á quien correspondiera las 35 fanegas de tierra que resultaba existir de más en la labor del cortijo; devolviéndose los autos á la Sala primera de la Audiencia de Granada con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Tomás Huet. = Eusebio Morales. = José María Herreros de Tejada. = Teodoro Moreno. = Buenaventura Alvarado. = Calixto de Montalvo y Collantes. = Luciano

Publicacion. = Publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Buenaventura Alvarado, Ministro de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico en Madrid á 5 de Febrero de 1869. El Secretario Relator, Feliciano Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Relacion de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de las fúbricas que á continuacion se expresan, el cual se publica con arreglo á lo dispuesto por real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Doña María Botella.—En la cubierta superior del libro se ve un pastor con traje de valenciano haciendo cuerda; debajo del brazo izquierdo lleva un manojo de esparto, y pendiente del mismo brazo un cayado; á su lado pacen cuatro ovejas, y debajo dice: Este pastor valenciano que tienes en tu presencia es, fumador, no lo dudes, modelo de gran paciencia. En la cubierta inferior, en el centro de un dibujo de capricho, dice: De hilo, de Maria Botella, viuda de Pastor, Cocentaina; se aplica á libritos de papel de fumar; se halla establecida la fábrica en Cocentaina, provincia de Aficante.

La razon social Tomás Lorenzo y compañis.—Una T y una L para imprimirlas por medio de un hierro candente; se aplica r pipas y demás envases de vinos; se halla establecida la fábrica en Reus, provincia de Tarragona.

Cumpliendo el citado real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre propiedad de estas mar-cas deberán presenturlas en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 días desde la publicación de esta relación en la GACETA. Madrid 19 de Febrero de 1869.-El Director general,

José Echegaray.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS . Y LOTERÍAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 985 que comprende el sorteo celebrado en este dia.

NÚMEROS.	Escudos.	ADMINISTRACIONES.
14.887 7.211 16.564 16.068 19.572 4.220 9.201 4.719 4.072 15.481 10.657 2.221 9.180 5.469 18.020 5.832 3.932 40.505 2.421	60.000 20.000 10.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000	Sevilla. San Lorenzo. Madrid. Badajoz. Madrid. Badajoz. Sevilla. Villanueva y Geltrú. Puenteáreas. Badajoz. Madrid. Sigüenza. Barcelona. Vinaroz. Igualada. Puenteáreas. Cadiz. Madrid. Barcelona.
14.446	4.000	Teruel.

En los sorteos celebrados en este dia, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á las y los cinco de 30 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Doña Vicenta Marza, hija de D. Vicente, Miliciano Nacional de Benicarló, muerto en el campo del honor.

Emilia Mariana de la Campa y Roca de Fernando, María Francisca Escolar y Rojo de José, de id. Crisóstoma Piqueras y Cañas de José, de id. Mauricia Alonso de José, del Colegio de la Paz.

Catalina Alejandrina de Facundo, de id.

Prospecto dei sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de Marzo de 1869.

Constará de 40.000 billetes al precio de 40 escudos (400 rs.), distribuyéndose 300.000 escudos (450.000 pesos)

1 1 16	de de de de de de de de de 4.000 de 300	80.000 40.000 45.000 5.000 46.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se

Enseñanza.....

La Educacion...

La Cruzada..... El Restaurador Fai

macéutico.... El Magisterio Espa-

nol... El Boletin de Lote

rías y Toros....

El Correo de la Moda

El Pabellon Médic

La Idea.....

86

92.900

88.392

50,600

67,800

69.750

4,032

28,500

8,400

10

22

92,900

92,424

79,100

75,900

72

86

RESÚMEN.

Para la Península.

Para las Antillas.

Para Filipinas...

TOTAL.

O., J. Torres Mena.

TOTAL.

294

294

43.858 924 | 10.478,032 | 54.336,956

9.821,432

362,600

1.827,950

40.011,474

2.019,500

1.827,950

Madrid 22 de Febrero de 1869.-El Director general,

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 4 escudos (40 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta. Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma

prevenida por órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de mili-tares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 23 de Febrero de 1869.—P. O., J. Torres Mena.

Madria to do 1		,		1			
	o de 1868-69.			El Diario de Avisos. La Asociación Cató-	60	29	60
Nota de la recaudaci bre de periódicos po ñas en el expresad	ıra la Penin	en esta cap sula, Antill	as y Filipi–	lica La Correspondencia Médica	52,600 53,300	7,350 6,300	59,9 5 0 59,600
	Entregado hasta fin de	Entregado en		La Veterinaria Española Semanario de los	43,500	9,600	53 100
para la península.	Diciembre.	Enero.	TOTAL.	devotos de María El Eco de la Gana-	50,400	>>	50,400
Políticos.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	dería El Boletín Jurídico. La Guirnalda	26,400 8,300	16,200 27,500	44 42.600 35,800
La Correspondencia de España El Imparcial	7.200 3.350,700	4.794,200 885,800	8.994,200 4 236,500	La Cotizacion de la Bolsa La Gaceta de Cami-	32,150	2,750	34,900
El Pensamiento Es- pañol	2.624,850	669	3.2 93,850	nos de Hierro Boletin de Ayudan-	20,800	14	34,800
La Useria La Epoca La Esperanza	2.016,600 1.872 1.774	575,250 314 368	2.591,850 2.183 2.142	tes de Obras pú- blicas La Gaceta Indus-	14	19	33
La Regeneracion El Cascabel Las Novedades	4.731,900 4.004 852,800	438 256 323	4.869,900 4.260 4.475,800	trial La Union Mercantil. El Elemento Jóven.	5,400 25 24	24	29,400 25 24
El Noticiero de España	953,800	»	955,800	El Indicador de Ca- minos de Hierro	24	מ	24
La Reforma La Igualdad Gil Blas	742 454,700 358	132 404 432	874 858,700 790	El Barbero del Siglo Revista de Correos. El Preceptor	21,150 16 12,450	* 4 7,300	21,150 20 19,750
La Política El Siglo El Universal	616,900 462 495,640	132 142 96	748,900 604	Revista de Telégra- fos La Aspiracion Mé-	17,980	מ	17,980
Ei Diario Español La Nacion	472 530,2 10	96 »	591,640 568 530,210	dica El Monitor de la Ve-	12,700		16,700
Los Sucesos La Constancia. La Libertad Cristi a -	311,600 439,750	132 "	443,6·10 439,750	terinaria	15,950 10,800	"3,600	15,950 14,400
na El Estandarte El Jeremías.	260,750 283,400 69,200	144,300 98 286,900	381,400	nómico La Exposicion Uni- versal	43,550 42	»	43,550 42
El Puente de Alco- lea	309,600	40	356,100 349,600	La Biblioteca Nota- rial	n	. 12	12
El Español El Eco Nacional La Voz del Siglo	334 241,300 198	36 .	334 259,300 234	El Mengue La Gaceta Adminis- trativa	40,0 5 0 8	» »	40,050 8
El Amigo del Pue- blo	432	56	188	El Amigo de los Párrocos	6	»	6
La Cosa Pública El Cronista La Gorda	62 126 42,900	124 57 140	186 183 182,900	La Atlántida La Enseñanza El Boletin de Anun-	6 6	» »	6
La Revolucion La Voz de España Católica	460 444,300	» 43,800	460 455,400	cios El Madrileño El Cosmopolita	6 4,650 4,100		6 4,650 4,400
La Cruz Don_Quijote	94,650 74	40 59,550	134,650 130,530	Revista de la Civilizacion Cristiana	3,200		3,200
La España El Papelito La Peninsular	130 59,400 67,700	° 64,650 42	430 423,750 409,700	ral de España Gaceta de Jueces de	2,500	»	2,500
El Labriego La Democracia Re- publicana	24 20	84,900 82,600	108,900	Paz Quevedo	1,200 0,800		1,200 0,800
El Centinela del Pueblo	57, 900	35	402,600 92,900	Total	8.078,218	895,732	8.973,950
La Legitimidad El Pabellon Nacio- nal	» 84	85,600 »	85,600 84	Para las Antillas.	670 600	140 400	814
La Iglesia La Humanidad Las Libertades Pú-	" 74,900	80 »	80 74,900	La Voz del Siglo La Justicia La Reforma	673,600 555,600 240,400	» ·	555,600 240,400
blicas El Programa	52,800 "	22,050 66,200	74,850 66,200	La Epoca El Jeremías El Siglo Médico	90,800 » 47,600	88,800	
La Monarquía De- mocrática La Discusion	60 60))))	60 60	La Nueva Iberia El Pensamiento Es-	62,400	» .	62,400
El Diario de los Po- bres	20 23,900	36	56	pañol	46 45,500 44	6,800	52,800 45,500 44
El Gato La Democracia Don Diego de Noche	48 40	*30 * 8	55,900 48 48	La Opinion El Imparcial El Siglo	30,800 29,200 47,200	>>	30,800 29,200 23,200
El Certámen La Libertad La Voluntad Nacio-	29,200 8	16,400 32,400	45,600 40,400	El Progreso El Universal	4,800 20,800	16,800	
nal La Monarquía Cons-	40	»	40	La Correspondencia de España La Esperanza	2 0	» 19,600	20 19,600
titucional La Situacion El Progreso	3,300 36,650 4	34 30,900	37,300 36,650 34,900	El Boletin de Ad- ministracion Mili- tar	14	10,000	18
La Opinion Nacio- nal La Voz del Ejército.	" 49,750	28 8,400	28 27,850	La Política La Correspondencia	9,200	1	16,400
La Nacional La Carta y Ramille-	9,600	46	25,600	Autóg afa La Gaceta del Clero. El Pabellon Nacio-	6 8,800	7,200 "	13,200 8,800
La Opinion La Gaceta del Ejér-	21,160		23,200 21,160	nal	ı	8	8,800
cito y Armada Fray Gerundio y Ti- rabeque		» 20,600	24 20,600	El Otro El Certámen	" 4,800	7,400 4,600	7,400 6,400
El Pueblo El Otro	20 4,650	» 14,100	20 18,750	El Memorial de In- fanteria	6 6	» »	6
El Justiciero La Luz Política La Empleomanía	36,800 5,050	47,600 ° 40,350	47,600 46,800 45,400	La Cruzada Las Novedades La Opinion Nacio-	4,800 2,800		4,800 4,800
La Independencia. El Católico La Voz Pública	12 12 10,550	» »	12 12 10,550	nal La Revista de Telé-	»	4,800	4,800
La Farmacia Espa- ñola La Polémica		9,400	9,400	grafos Las Libertades Pú- blicas	4 2	° 4,600	3.600
El Guia de Ayunta- mientos	7,950	» »	7,950	El Noticiero de Es- paña El Porvenir de las	3.200		3,200
La Voz del Sacerdo- cio La Semana Telegrá-	7,350	p	7,350	Familias	2 1,600	0,400 0,800	
fica La Propaganda	» 5 850	6,750 »	6,750 5,850	La Enseñanza El Barbero del Si- glo	2 2	ע	2 2
El Hijo del Pueblo. La Revista de Obras públicas	1,800	» 3,600	5,500 5,400	La Libertad Cristia- na El Pueblo	1,600		1,600
El Estudiante El Alcalde de un pueblo	4,696 4.560	»	4,696	El Diario Español Boletin de Loterías	0,400 0,400		0,400
El Angel del Hogar. El Tonto El Padre Cobos	3,800 »	" 3,700	3,800 3,700	y Toros	2.019,500	362,600	2.382,100
La Opinion Pública. La Puerta del Sol	2,300 2 "	» » 2	2,300 2 2	,		00%,000	10.000,200
La Pildora La Fe Pública La Linterna	1,500 1,200 1,050	» . »	4,500 4,200 4,050	Para Filipinas. La Esperanza	3 90	72,750	462,750
Total	l			El Pensamiento EspañolLa Epoca	342 195,750	52,500 35,250	394,500 231
No molitiana				La Cruzada La Regeneracion La Reforma	195 124,500 121,500	6	2 01 124,500 121,500
No políticos. GACETA DE MADRID. El Boletin de la	1.328	»	1.328	La Cruz La Justicia	56,250 93,750	42,750 »	99 [°] 93,750
Guardia civil El Guia del Carabi-	1.196	112	1.308	La Nueva Iberia La Voz del Siglo Gaceta de Madrid.	79,500 16,500 42,200	31,500 »	79,500 48 42,200
nero El Consultor de Ayuntamientos	456 456	456 60	4.248,900 516	La Opinion La Nacional El Siglo.	38,250 27,750	9 9 *	38, 2 50 36,750
Boletin de Adminis- tracion y Pósitos La Gaceta del Clero.	415,500	400	515,500	El Siglo Médico La Correspondencia	17,250 19,500	11,250 7,500	28,500 27
La Justicia El Siglo Médico	315,200 280,200 187,200	57,300 ° 63	372,500 280,200 250,200	de España El Puente de Alco- lea	12 12	» »	12 12
La Gaceta del Nota- riado El Memorial de In-	22 7,796	»	227,796	El Boletin de Admi- nistracion militar	9	1,500	10,500
fantería Boletin de Goberna-	180	21,130	201,150	La Política La España La Opmion Nacio-	5,250 9	4,5 00	9,750 9
cion, Hacienda y Fomento La Hacienda	161,500 173,500	24 »	485,500 473,500	Los Sucesos Gaceta de Caminos	7,500	» 9	9 7,500
El Génio Quirúrgico La Gaceta de Re- gistradores	139,200 114,700	» 46	139,200 130,700	de Hierro Las Novedades El Universal	. » 2,250	7,500 4,500	7,500 3,750
El Siglo Ilustrado. El Porvenir de las	128	»	128	El Memorial de In- fanteria	3 2,250	» 0,750	3
Familias El Boletin oficial El Amigo del Clero.	97,900 416,400 84	24,300 " 44,850	119,200 116,400 98,850	El Porvenir de las Familias La Libertad Cris-	2,250	0,750	3
El Boletin de Admi- nistracion militar. Anales de Primera	77	19,900	96,900	El Boletin de Lote	3	w	3
Enschanza	96,850))	96,850	rías y Toros	0,750	"	0,750

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. PROPIEDAD LITERARIA

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fo-mento en el mes de Enero de 1869, en cumplimiento del Tratado con Francia acerca de la propiedad literaria.

En 22.—E'maux photographiques, par Geymet et Alker. Editores los mismos. Impresor Contant-Laguerre. Bar-le-Duc. Un tomo en 8.°, 132 páginas.

En 22.—Le Fifre enchanté, opérete en un acte, por Nuitter, Et. Trêfeu y J. Offenbach y Hector Salomon. Editores E. Gerard y compañía. Un tomo en 8.°, 132 pá-

En id.—Le Fifre enchanté, núm. 7, por Muitter, Et. Tréseu y J. Ossenbach. Editores E. Gerard y compania. Impresor Bertants. París. En folio, 4 páginas. En id.—Bluctte, por E. Ketter Editores E. y A. Jirod. Impresor Michelet. París. En folio 12 páginas.

En id.—Le Fifre enchante, num. 4, por Nuitter, Et. Tréfeu y J. Offenbach. Editores E Gerard y compania. Impresor Bertants. Paris. En folio, 4 páginas. En id.—Le pont de soupirs, suit de valses, por J. Of-

fenbach y Auguste Mey. Editores E. Gerard y compa-ñía. Impresor Thisbaux. En folio, 14 páginas. Paris. En id -Villanelle, por Emile Gruber. Editores E. y A. Girod. Impresor Duchemin. En folio, 40 páginas.

En id.—Douze morceaux de genre, pour piano, por Henri Fissot. Editores E. y A. Girod. Impresor Miche-let. Paris. En folio, 52 páginas.

En id. - Bellone, caprice militaire, por E. Ketterer. Editores Ch. Gambogi y compañía. Impresor L. Parent. Paris. En folio, 12 páginas.

En id .- Nox silentium, por A. Z. Holmis. Editor G. Flaxland. Impresor L. Parent. Paris. En folio, 6 pa-

En id.—Regrets, pour orgue expressif, por Auguste Durand. Editor G. Flaxland. Impresor L. Parent. Paris. En folio, 8 páginas. En id.—Le Refrain du Pays, pour orgue expressif,

por Auguste Durand. Editor Flaxland. Paris. En folio, En id.—Les Gardes de la Reine, célébre valse, por Godfrey, Herman y Minard. Impresor Arong. Paris. En

Godfrey, Herman y Minard. Impresor Arong. Paris. En folio, 16 páginas.

En id. — Romeo et Juliette, fantaisie brillante, por Ch. Gounod y J. Leijbach. Editor Choudens. París. En folio, 16 páginas.

En id. — Faust, fantaisie brillante, por Ch. Gounod y H. Dallier. Editor Choudens. París. En folio 16 páginas.

En id. — Le petit Sloop de Milady, fantaisie anglaise, por Charles Plantade. Editor Choudens. París. En folio, 6 páginas.

En id.—Conte d'enfant, por J. Rossenhain. Editor Choudens. Impresor Arong. París. En folio, 42 páginas. En id.—Fantaisie élégante sur Faust, por Ch. Gounod y J. Leijbach. Editor Choudens. Impresor Arong. París. En folio, 40 páginas. En id.—La Reine des Roses, por C. Godfrey. Editor

Choudens. Impresor Arong. Paris. En folio, 12 páginas. En id.—Les Gardes de la Reine, célébre valse, por Godfrey, Perier y Minard. Editor Choudens. Impresor Arong. París. En folio 14 páginas.

En id.—Les Trouvadours, quadrille brillant, por Nar-geot y Olivier Metra. Editor Choudens. Impresor Arong. En id.—Tantum Ergo, motet, por Ed. Cherouvrier. Editor Choudens. Impresor Arong. Paris. En folio, 20

páginas. En id.—Les petits Grenadiers, marche, por L. Mag-nier. Editor Choudens. Impresor Arong. París. En folio, 8 páginas.

Godfrey y J. Minard. Editor Choudens. Impresor Arong. París. En folio, 48 páginas. Madrid 48 de Febrero de 4869.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

En id.—Les Gardes de la Reine, célébre valse, por

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Eneroanterior, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

En 4.—*Unidad de fueros*, por D. Diego Montaut. Editor el mismo. Impresor D. J. A. Garcia. En 4.°, 32 En 8.—Himno patriót co al General Prim, por D. Ra-

mon Hernandez. Editor el mismo. Impresor D. Francisco Hernandez. Madrid. En 4.º, 4 páginas. En id.—Himno patriótico al General Prim, por Don Ramon Hernandez. Editor el mismo. Impresor D. Fran-

cisco Hernandez. Madrid. En 4.º, 4 páginas. En id.—Himno patriótico á D. Juan Prim

mon Hernandez. Editor el mismo. Impresor D. Francis co Hernandez. Madrid. En 4.°, 4 páginas. En id.—Himno patriótico á D. Juan Prim, por Don

En id.—Himno patrioneo a D. Juan Prim, por Don R. Hernandez. E utor el mismo. Impresor D. Fiancisco Hernandez. Madrid. En 4.º, 4 páginas. En 42.—Almanaque del empleado para el año 1869, autor anónimo. Editor D. Cárlos Trigo. Impresor Don Eduardo Zafra. Madrid. En 8.º, 84 páginas. En id.—Lecciones prácticas.—A los niños, por D. Ca-yetano Collado y Tejado. Editor dicho. Impresor D. C. Moliner y compañía. Madrid. En 8.°, 310 páginas y 8 lá-

minas de música. En 20.—Cuatro palabras sobre las lenguas y su escritura, autor anónimo. Editor D. José Galo de los Vi-

Madrid En 4.°, 94 páginas.
En id—Legislacion ultramarina, por D. Joaquin Rodriguez San Pedro. Editor el mismo. Impresor D. Ma-

nuel Minuesa. Madrid. Tomo 12, en folio, 452 páginas. En id.—Legislacion ultramarina, por D. Joaquin Rodriguez San Pedro. Editor dicho. Impresor D. Manuel Minuesa. Madrid. Tomo 13, en folio, 566 páginas. En id.—Legislacion ultramarina, por D. Joaquin Rodriguez San Pedro. Editor dicho. Impresor D. Manuel

Minuesa. Madrid. Tomo 14, en folio, 380 páginas. En id.—Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos, por D. Francisco Gomez Salazar y D. Vicente de la Fuente. Editores dichos. Impresor D. Eusebio Aguado. Madrid. Tomo 1°, en 4.°, 772 páginas.

En id.—Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos, por D. Francisco Gomez Salazar y D. Vicente de la Fuente. Editores los mismos. Impresor Don Eusebio Aguado. Madrid. Tomo 2.º, en 4.º, 666 páginas. En id.—Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos, por D. Francisco Gomez Salazar y D. Vi-cente de la Fuente. Editores los mismos. Impresor Don

Eusebio Aguado. Madrid. Tomo 3.°, en 4.°, 624 páginas. En id.—Tratado teórico práctico de procedimientos eclesiásticos, por D. Francisco Gomez Salazar y D. Vicente de la Fuente. Editores los mismos. Impresor Don Eusebio Aguado. Madrid. Tomo 4.º, en 4.º, 782 páginas. En 30.—Paris en América, por E. Sabaulage. Editor D. L. Navarro. Impresor Biblioteca universal económica. Madrid. En 8.°, 346 páginas.

ca. Madrid. En 8., 340 pagrias.
En id.—El desierto de agua, por Maique Reid. Editor
D. Luis Navarro. Impresor Biblioteca universal económica. Madrid. En 8., 232 páginas.
En id.—Los cazadores de osos, por Maique Reid.
Editor D. Luis Navarro. Impresor Biblioteca universal
económica. Madrid. En 8., 256 páginas.

MÚSICA

En 4.—La Gran Duquesa de Gerolstein, coro de las cartas, por Offenbach, F. Garcia Vilamala y J. Monreal. Editor F. Garcia Vilamala. Impresor Carrafa y Sanz hermanos. Madrid. En felio, 10 páginas. En id.—Nuevo método de guitarra, por D. Tomás Da-

mas. Editor D. Antonio Romero. Impresor D. Santiago Mascardo. Madrid. En 4.º mayor, 38 páginas. En id.—Pascual Bailon, zarzuela por D. R. Puente y

Braña y C. Cereceda Impresor D. Santiago Mascardo. Editor D. Antonio Romero. Madrid. En folio, 12 pá-En 30.—Las cubanas, habaneras, por D. Miguel Blanco. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Lodre. Madrid. En folio, 40 páginas.

En id.—Munda, paso doble, por C. Pintado. Editor Antonio Romero. Impresor L. Lodre. Madrid. Uno

apaisado, 5 páginas. En id.—Delicias cubanas, tango, por G. F. Editor Antonio Romero. Impresor L. Lodre. Madrid. Uno apaisado, 5 páginas. En id.—El regreso á la patria, marcha, por A. R. A. Editor Antonio Romero. Impresor L. Lodre. Madrid.

Uno apaisado, 3 páginas.

2.121,950

49.832,906

2.382,100

2.121,950

En id.—El marcial, paso doble, por C. Pintado. Editor Antonio Romero. Impresor L. Lodre. Madrid. Uno apaisado, 7 páginas.

En id.—Coro y duo final de Giuditta, por J. M. Plot-llad. Editor Antonio Romero. Impresor L. Lodre. Ma-drid. Uno apaisado, 22 páginas. En id.—Africa, polka mazurka, por H. M. y L. Editor Antonio Romero. Impresor L. Lodre. Madrid. Uno

apaisado. 4 páginas.
En id.—La Zaragoza, polka, por Enrique Arbos y Adami. Editor Antonio Romero. Impresor L. Lodre. Madrid. Uno apaisado, 4 páginas.

Madrid 18 de Febrero de 1869.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO

QUE FUÉ DE LA CORONA. Se venden en pública y doble subasta dos cortes de lana merina de alos años de 1867 y 1868, existentes en el hospital del Rey en Burgos; para cuyo remate se ha

señalado el dia 1.º de Marzo próximo, á la una de su tar-de, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio en dicho hospital, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al Madrid 16 de Febrero de 1869.—El Director general,

Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Pliego de condiciones bajo las cuales se enajenan en pública subasta las tierras procedentes de las labores de oro y plata verificadas en la Casa de Moneda de Madrid durante los años económicos de 1865 á 68 in. clusive.

1.º Será objeto de esta subasta las tierras que despues de beneficiadas por los medios de que dispone la Casa de Moneda de Madrid proceden de las labores de oro y plata verificadas en la misma durante los años económicos de 4863 al 68 inclusive, cuyas tierras pesan 79.100 kilógramos. La subasta se sujetará en un todo al real decreto de 27 de Febrero y real instruccion de 15 de Setiembre de 1852, cuyas disposiciones se entienden incluidas en este pliego de condiciones como si en él se hallasen insertas.

2. A la celebración de esta subasta precederán los oportunos anuncios, por término al ménos de 30 dias, en la Gaceta, Boletin oficial, Diario de Avisos y por carteles en los sitios de costumbre.

3. Para que los postores puedan formular sus ofertas con el debido conocimiento, las tierras objeto de la subasta estarán de manifiesto durante las horas laborables y desde la publicacion de este pliego en la GACETA oficial; las personas que deseen muestras para su ensaye las obtendran en la cantidad necesaria, prévia la oportuna autorizacion del Superintendente Jefe del estable.

4.ª Las proposiciones han de hacerse á la totalidad de las tierras.

5. El remate se celebrará el dia 1.º de Mayo en el despacho de la Superintendencia, ante el Superintendente, Contador y Director de ensayes, y con asistencia

del Escribano de Hacienda.
6. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados literalmente al modelo que á continuacion se inserta, y acompañados de carta de pago de la Caja general de Depósitos que justifique el depósito prévio de 2.000 escudos en efectivo ó su equivalente con arreglo á las disposiciones vigentes para responder del cumplimiento del contrato. Este depósito será devuelto á todos los licitadores en el acto de la subasta, excepto el del rematante, que se conservará hasta que se constituya la fianza definitiva y otorgue la escritura

que se menciona en la cláusula 12.

7.ª El precio mínimo para el remate se fijará en pliego cerrado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, y no se abrirá dicho pliego ni se publicará el tipo contenido en el mismo hasta haber abierto y leido todas las preposiciones pr

proposiciones presentadas.

8.ª El acto dará principio á la una en punto de la tarde, y la admision durará hasta la una y media, á cuya hora se procederá á su apertura y lectura, y seguidamente à la del pliego que contenga el tipo minimo para la subasta, conforme expresa la cláusula anterior; declarándose adjudicado el remate interinamente y sin perjuicio de la aprobacion de la Direccion general del Tesoro público á favor del mejor postor. En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, únicamente entre los autores del empate, por espacio de 15 minutos. Si los firmantes de las proposiciones empatadas renunciasen al derecho que se les concede de mejorarlas de viva voz, la adjudicacion interina recaerá en favor de la proposicion que resulte haber sido presentada con mayor anterioridad, á cuyo efecto á medida que los pliegos se reciban serán numerados en el sobre por el Escribano.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por motivo ni concepto alguno.

Si á la una y media no hubiese proposicion alguna presentada, se dará el acto por concluido, quedando sin abrir el pliego en que se senale el precio, y devolviéndosc á la Superioridad. 9. A los 15 dias de comunicada la adjudicación de-

finitiva el rematante empezará la extraccion de las tierras, realizándola en totalidad en el improrogable término de 20 dias, contados desde la fecha en que se le comunique dicha adjudicacion. Si el contratista dejase de extraer las tierras subas-

tadas en el plazo prefijado de 30 dias, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo, cuya declaracion producirá los mismos efectos que en el caso prescrito en la concion 12.

40. El rematante satisfará en la Tesorería de la Casa de Moneda, al tipo de adjudicacion, el importe de las tierras que trata de extraer del establecimiento, y con presencia de la carta de pago que obtenga le serán entregadas las partidas correspondientes.

11. La entrega de las tierras se verificará por el Guarda-materiales con int-rvencion de la Contaduria; en el concepto de que si del repeso que al efecto ha de hacerse resultase mayor cantidad que los 79.100 kilógramos objeto de la subasta, el rematante abonará el exceso de peso al tipo de adjudicacion; pero si la cantidad de tierras no alcanzase la expresada cifra, no se exigirá más que el importe del peso efectivo que resulte

sin derecho à reclamacion de ninguna especie.
12. Aprobado el contrato por la Direccion general del ramo, el contratista consignará en la Caja general de Depósitos la fianza de 4.000 escudos, y el contrato se elevará á escritura publica en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha de la adjudicacion. Si el rematante rehuyese el cumplimiento de estas obligaciones, quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 4852. Los efectos de esta declaracion serán:

. 1.° Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.° Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que habrá recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se retendrá la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisi-ble para el nuevo remate, se impondrá al contratista la multa de 5.000 escudos, sin perjuicio del resarcimiento

de daños y perjuicios en la forma expuesta.

13. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato serán resueltas en primera instancia por la via gubernativa, salvo el recurso por la contenciosoadministrativa, conforme á las disposiciones vigentes, con entera renuncia de todos los fueros y privilegios particulares; y las responsabilidades que el rematante contraiga se harán efectivas por la via de ejecucion y apremio conforme al art. 11 de la ley de Contabilidad. 14. Los gastos de escritura y demás que ocasione el remate serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 23 de Febrero de 1869.-El Director general, Antonio Martinez Lage.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA oficial de.... para contratar la enajenacion de 79.100 kilógramos de tierras procedentes de las labores de la Casa de Moneda de Madrid, se compromete à adquirir las indicadas tierras, con entera sujecion al referido pliego de condiciones, por el tipo de.... (en letra) por kilógramo.
(Domicilio, fecha y firma.)

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los pensionistas de todas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduria para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se serviran presentar en la misma, desde el dia 23 al 27 inclusive, la correspondiente certificación de existencia autorizada por el Sr. Párroco y con el V. B. del señor Alcalde, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos el punto de al estado en cuanto á viudas y huérfanos el punto de al la constante de la constante d das y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la oportuna declaracion; con advertencia de que segun órden de 5 de Mayo último, comunicada á esta oficina por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, los Jefes de Administracion y demás pensionistas dispensados de justificar su existencia por medio de fe de vida han de consignar de su puño y letra en los oficios que al efecto dirijan la circunstancia de no recipir cura habar de los figuras de consignar de su puño y letra en los oficios que al efecto dirijan la circunstancia de no recipir cura habar de los figuras de los figur bir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales que el acreditado en la nómina para cuya

documentacion se remiten.

Madrid 22 de Febrero de 1869.—Agapito Gozálo.

ADMINISTRACION DE LA YEGUADA NACIONAL DE ARANJUEZ. El dia 26 del corriente se venderán en pública subasta como producto de la dependencia de la Yeguada nacional de Aranjuez 200 fanegas de maiz procedentes de la última cosecha.

El acto de la subasta principiará el citado dia, á las doce de la manana, en el local de las cocheras de la

Yeguada nacional de Aranjuez. El pliego de condiciones que han de regir para la subasta estará de manifiesto en las oficinas de esta Administracion para la debida inteligencia de los licita-

Aranjuez 17 de Febrero de 1869.-El Administrador, F. Escobar.

ALCALDÍA POPULAR DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 400 escudos; y habiendo acordado el Exemo. Ayuntamiento de mi presidencia proveerla, se anuncia al público por el termino de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los aspirantes; debiendo presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta corporacion con los requisitos que previene el art. 27 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868.

Almeria 18 de Febrero de 1869.-Manuel Orozco.

ALCALDÍA POPULAR DE ARCOS DE LA FRONTERA. D. Manuel Sanchez Caraballo, Alcalde tercero popu-

lar y primero accidental de esta ciudad. Hago saber que el Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado en sesion celebrada en el dia de ayer se provea la Secretaria del mismo, dotada con el haber anual de 720 escudos, vacante por renuncia del que la desempeñaba; y cumpliendo lo prevenido en el art. 100 de la ley municipal vigente, se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno y

Boletin oficial de la provincia.

Arcos de la Frontera 20 de Febrero de 1869.—Manuel Sanchez.=Francisco Navarro, Secretario interino. A - 114 - 3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CANTORIA. D. Victoriano Cerrillo Jimenez, Alcalde primero y

Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa. Hago saber que por renuncia del que la obtenia se anuncia, por acuerdo de la corporacion, la vacante de la Secretaria de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 540 escud s, para que los aspirantes á ella que reunan las condiciones del art. 98 de la ley municipal vigente presenten sus solicitudes en dicha Secretaria en la forma que previene el art. 100 de la citada ley en

sente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA del Gobierno. Cantoria 8 de Febrero de 1869.—Victoriano Cerrillo.-Por su mandado, Pedro Sanchez Jaca, Secretario C - 112 - 3interino.

término de un mes, à contar desde la insercion del pre-

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NOVILLAS.

La plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Novillas, con la dotacion anual de 400 escudos, se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con hoja de méritos y servicios al Alcalde de dicho pueblo en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Novillas 18 de Febrero de 1869.-El Alcalde, Francisco Mendivil.

JUNTA ECONÓMICA DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA.

Debiéndose celebrar el dia 20 de Marzo próximo suhasta pública para construir las obras para las reformas y modificaciones que han de introducirse en el taller de carbonizacion situado en la Salitrería de la Fábrica militar de pólvora por el precio de 1.252 escudos 300 milésimas, segun órden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 28 de Enero último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que esta tendrá lugar á las once de la mañana ante esta Junta. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 250 escudos. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, como igualmente los planos, estarán de manifiesto en las oficinas del cuerpo en esta ciudad todos los dias no feriados desde las nueve á las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el siguiente

Modelo.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA oficial para la subasta de las s para la carbonizacion en el taller de la Salitrería de Murcia, se compromete á cubrir el servicio objeto de la licitacion por la cantidad de.... (en letra y unidad de escudo y sin enmienda), con arreglo en un todo à las condiciones del pliego aprobado, del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente. Murcia, fecha y firma con dos apellidos.

Murcia 20 de Febrero de 1869. - Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Adolfo Rodriguez Gamez. M-520

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancie del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio á instancia de les hijos de D. Nicolás de Muzquiz. Conde que fué de Torremuzquiz, se cita y emplaza por segunda vez y término de 60 dias á los que sean interesados en las cargas reales que pesan sobre una casa sita en esta villa y su calle de las Aguas, señalada con los números 4 moderno, 15 y 16 antiguos; tres solares ó corral contiguos á la misma, números 10 moderno por la calle de las Tabernillas y 2 por la de las Aguas, números 12, 13 y 14 antiguos de la manzana 116, y sobre otro solar en la Carrera de San Francisco, números 5 moderno y 2 antiguo de la misma manzana, con objeto de que puedan presentarse á deducir la accion que les concede el art. 366 de la lev hipotecaria, mediante á haberse solicitado la liberacion de dichas cargas, las que aparecen especificadas en los primeros edictos insertos en la GACETA, Boletin y Diario oficial de Avisos de esta capital, pertenecientes al 18 de Agosto próximo pasado.

Madrid 18 de Noviembre de 1868.-Por mi compañero Cuervo, J. Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, y refrendada por el Escribano D. Benito Tamayo, sustituto de Don Antonio Valero y García, en los autos que se siguen sobre division de los bienes que constituyen el patronato fundado por Don Luis Manuel de Ouiñones, se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto y término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á la participacion que con arreglo á la ejecutoria de 43 de Mayo último corre ponde á los más próximos parientes de la línea llamada de Quiñones, á fin de que dentro de dicho término, á contar desde su insercion en la GACETA comparezcan en legal forma á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar: advirtiendo que hasta la fecha se han presentado como opositores en reclamacion de este derecho Doña María Visitacion, D. Francisco, D. Antonio y D. Ignacio Bastos v Nogués, Doña María Concepcion de Landaburu v Nogués, D. José Yanguas y Castro, D. José Nicolás y Doña Dolores Rojas, como parientes en tercero con sexto grado de consanguinidad: D. Mariano Valleio Dávila, Doña Carlota Valleio Dávila en quinto con actavo grado, y D. José y Doña Jerónima Quiñones en quinto con sétimo.

Madrid 15 de Febrero de 1869.-El Escribano, Benito Tamayo. X-784

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia de la

villa de Figueras y su partido. Por el presente hago saber que por la junta general de acreedores celebrada en 18 del pasado Diciembre en méritos del concurso necesario que en este Juzgado se sigue contra los herederos del difunto D. Joaquin de Romá, se nombró por unanimidad síndicos del mismo á los acreedores comunes presentes en aquel acto D. Tomás Auferil y Cussachs y D. Buenaventu a Deldon y Roig, los que aceptaron dichos cargos; previniendo á todas as personas que tengan en su poder bienes ó efectos del concur-

sado los entreguen á los síndicos referidos. Dado en Figueras á 2 de Enero de 1869.-Felipe Valero.-Por mandado de S. S., José Gironelle y Rudó, X-783

Juzgado de primera instancia de Frechilla.-Se hace saber por este primer edicto que el Registrador nombrado por la Junta revoluc onaria de esta villa, D. Tiburcio Redondo, cesó el dia 1.º de Noviembre último en el desempeño de dicho car-

go. Y en cumplimiento del art. 306 de la ley hipotecaria se hace presente á todas las personas que tengan alguna acción qu deducir contra el expresado Registrador que comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses. Dado en Frechilla á 28 de Enero de 4869.-Julian Ortiz.-

Por su mandado. Julian Rodriguez.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encinas, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Casiano Escames y Garrido y á su hijo Bernardino Escames y Rodiguez á fin de que se constituyan en prision en la cárcel de Villa ó se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en causa que se instruye sobre falsedad v estafa; apercibidos que de no hacerlo les puede parar per-M-518

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Payueta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y pregon y término de nueve dias, á contar desde la fecha de la publicacion en la Gaceta, á D. Miguel Osuna, D. Agustin Trigo y á Don Francisco de Dorday Gaviria para que se presenten en el Juzgado ó en la cárcel de esta villa á dar sus descargos á los que les resultan en la causa que á instancia de los Sres. J. Boix y compañía se instruye contra ellos como indivíduos de la Sociedad titulada Osuna y companía; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el procedimiento en su ausencia y rebeidía.

D. Juan de Igneson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente tercer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez Meda, natural de Estupelo, residente últimamente en esta ciudad, de estado soltero, de oficio jornalero, de 35 años de edad, para que por la Escribanía del que refrenda comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber la acusacion fiscal en causa que contra él se sigue en el citado Juzgado por daños causados en el pinar de Antequera de esta capital; apercibido que de no hacerlo se sustanciarà la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 21 de Febrero de 1869.-Juan de Igneson.=Por su mandado, Nicasio García Herrero. V-104

D. Andrés Rodrigálvarez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara &c.

Por el presente y término de 45 días cito, llamo y emplazo á Narciso García Rane, soltero, pordiosero, sin residencia fija, natural de Palancares, hijo de Juan y Ceferina, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa pendiente en el mismo contra Damian Anton Romano por hurto de varias ropas al indicado Narciso. Y para que llegue á noticia del Narciso para su comparecencia se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Guadalajara a 24 de Febrero de 1869.=Andrés Rodrigálvarez,-Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herra.

D. José Antonio de Parada, Juez de primera instancia de Belmonte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Carrasco y Valdés, natural y vecino de Pedroñeras, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á fin de hacerle saher la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre hurto, citándole y emplazándole; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, continuando la causa en rebeldía.

Dado en Belmonte á 20 de Febrero de 1869.-José Antonio de Parada.=Por su mandado, Eugenio Hurtado.

D. José Antonio de Parada, Juez de primera instancia de

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Jesús Mateos, hijo de D. Santiago, de Villarejo de Fuentes, para que en el término de 30 días se presente en este Ju gado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado contra el mismo sobre ocultacion de documentos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, continuando la causa en su rebeldía

Dado en Belmonte á 20 de Febrero de 1869.-José Antonio de Parada.—Por su mandado, Eugenio Hurtado.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ju ian María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita á José Contreras Escudero, que vivia en la c lle de Santiago el Verde, núm. 5, en compañía de sus padres, de cuya casa se han trasladado ignorándose cuál sea su nuevo domicilio, para que en el término de 40 dias se presente en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, con el fin de practicar una ditigencia en la causa instruida con motivo de la lesion sufrida por el mismo Contreras. M-521

D. Isidro Autran y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Cristóbal y Calvo, vecino de Calatayud, que residió en esta capital en la calle de Sevilla, núm. 3, viudo, propietario, de 28 años de edad, á fin de que en el término de pueve dias, contados desde la insercion de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se instruye á virtud de denuncia de los Sres. Alegre y Sevillano, del comercio de esta villa, convertida despues en querella, por el delito de falsificacion de un documento de giro; bajo apercibimiento de que si no se presenta en ese término se á declarado rebelde y contumaz, se continuará la causa en su ausencia y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, pues así le he acordado en la misma nor auto de hoy.

Madrid 20 de Febrero de 1869.=Isidro Autran.=Por mandado de S. S., Celestino de Flores.

CÓRTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de Febrero de 1869.

Se abrió la sesion á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion verificada ayer sobre la proposicion del Sr. Rios Rosas y otros Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el acta y en el Diario de las Sesiones.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Sorteo de las secciones. Se verifica dicho acto.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion del voto de gracias al Gobierno Provisional, y encomendar al Sr. Diputado Serrano Dominguez la constitucion de un Ministerio que ejerza las funciones del poder ejecutivo. El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Embarazado me hallo por hablar y terciar en un debate tan grande. Soldado del ejército republicano, he podido ocupar un puesto superior á mis méritos ántes de ahora: hoy me encuentro en las primeras filas por la falta de algunos iefes. v haré lo que pueda, consecuente con mis doctrinas, y vosotros me dispensareis si no lleno vuestros deseos. Hablaré sin pasion contestando al Sr. Martos, que abogado de una mala causa no estuvo ayer como acostumbra, si bien

no falto de elocuencia.

Decia S. S. que el Sr. Castelar venia lleno de ilusiones, meciéndose en los espacios imaginarios. Pero añadia: estamos de acuerdo en lo esencial, en la cuestion de principios, en la defensa de los derechos naturales. yo pregunto: pues si estais de acuerdo en lo esencial. ¿á qué decir que el Sr. Castelar está lleno de ilusiones se pasea por los espacios imaginarios? ¿A qué entónces vuestra acusacion contra el partido republicano ¿Qué es lo que queremos nosotros? ¿Qué es la republica sino el ejercicio de los derechos naturales que corresponden al indivíduo sin perjuicio de los que pertenecen à los demás? Si nosotros tenemos aptitud bastante para practicar el sufragio universal y para ejercer bien los demás derechos naturales, y asi lo creeis, ¿por qué rechazais la fórmula republicana que ántes habeis defendido á nuestro lado combatiendo toda clase de tiranías?

Y añadia el Sr. Martos: nosotros hemos formado un nuevo partido que se propone desarrollar esos princi-

pios. Si S. S. cree haber contribuido á la formacion de un nuevo partido, se hace una ilusion. Sin rebajar la importancia de S. S., le diré que hombres de gran talla no lo han conseguido: no perdamos de vista lo que ha sucedido al Sr. Olózaga. ¿Qué hizo en 4837? Dejó las tradiciones de los hombres de 1812, suponiendo que aquella Constitucion era reglamentaria, y se hizo otra tan doctrinaria, que el mismo Sr. Martinez de la Rosa dijo á nombre de su partido que la Constitucion se habia hecho con sus principios; y vino al poder el partido moderado tal como fué siempre, y no un nuevo partido, que por último hizo la Constitucion de 1845. Lo mismo sucederá ahora con esa nueva coalicion, que si sigue tal como está hoy no saldrá de esta Asamblea incólume ninguno de los derechos individuales.

Que somos impacientes, nos repetia ayer el señor Martos, y que el pais no está preparado para recibir y practicar la fórmula republicana. Este argumento se ha hecho varias veces, y siempre con la misma falta de solidez. ¿ Qué otra cosa hacemos que lo mismo que hicieron los hombres de todos los partidos y en todas las épocas? ¿ Estaba el país preparado en 1812 para recibir las nuevas ideas? No; y sin embargo se hizo la Constitucion más democrática que se conoce en Europa. Es verdad que cayó á poco; pero al cabo el país, á la muerte del último Monarca, hizo ver que no queria otro sistema que el representativo. Nosotros haremos ver, si llega la oportunidad, que el país esta hoy más dispuesto para recibir la fórmula republicana que lo estaba el año 12 para recibir aquella Constitucion.
Si nos citais la Inglaterra, os diré que allí la Monar-

quía no puede hacer nada; que el dia que quiera el país, sin que el edificio social se conmueva, puede desalojar el Palacio real. Y lo hará cuando le convenga: ya hay un partido republicano, que si se repiten muchas veces ciertos hechos ese partido crecerá y acabará con la Monarquía. Los hechos a que aludo son el haber abandonado la Dinamarca y haber intervenido en Portugal.

Tambien decia el Sr. Martos que no era una abdicacion de la Asamblea el conferir el poder supremo al señor Serrano: yo creo que es abdicacion, y vergonzosa La Asamblea no puede abdicar en ninguno de los indivíduos del Gobierno sin que ántes se hubiera sometido á un exámen detenido su conducta. ¿Y qué hará el senor Serrano? Continuar con sus mismos Ministros, puesto que la mayoría de la Asamblea le ha dado un voto de gracias y ha conferido á su Presidente un poder irresponsable: por lo tanto, los señores de la mayoría deben reconocerse reos de vasallaje respecto á este Ministerio. Y cuenta que no conviene la continuacion de un Ministerio, en el cual existe un dualismo que nádie pone en duda.

Yo creo que están de buena fé y de acuerdo los Generales Serrano y Prim; pero los hombres son lo que son, y no lo que quieren ser. Digo lo mismo que decia en otra época respecto á los Generales Espartero y O'Donnell. La solucion de esta cuestion está hoy en vuestras manos, Sres. Diputados; mañana estará en la fuerza,

como sucedió en 1856. Elocuente en todo su discurso el Sr. Martos, lo estuvo aun más cuando dijo que nosotros queriamos la Convencion, y nos habló de las de Inglaterra y de Francia, que ámbas habian traido por resultado la reaccion y la restauracion, y que lo mismo sucederia en España. ¿Y por qué? ¿Es esto inevitable? No: la historia de los Estados-Unidos demuestra que no es siempre ese el resultado de las Convenciones. Aquella Convencion resolvió ordenada y tranquilamente los más grandes problemas que se han resueito en aquel país. Decia bien ayer el Sr. General Serrano que Washinton habia sufrido muchas amarguras por causa de sus correligionarios; pero no le sucedió lo que á nuestros políticos, que tienen una epidermis tan delicada que se resiente con cualquier cosa que les digan desde estos bancos. Lo que aquilata el mérito de un hombre es saber sufrir.

Despues habló el Sr. Martos de la gran division que existe, dice, en el partido republicano. Yo creia que esto habia sido un arranque forzado del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero veo que es un sentimiento general en la mayoría, que lamenta esta division. Yo agradezco mucho este cuidado; pero no hay motivo para ello. Sucede al partido republicano lo que á todos los partidos: todos tenemos un credo comun; pero hay hombres politicos que quisieran plantear cuanto ántes la doctrina, y hay hombres de escuela que marchan con más mesura. Que esto es un gérmen de futura division: es inherente a la condicion humana la aspiracion á más; si no, cuando un partido avanzado llegara al poder, ya no habria más allá á dóndeir.

Los partidos deben tener un credo muy reducido. porque no es posible se piense homogéneamente en todas las cuestiones y en todos los diversos ramos que se desprenden de ellas.

Nos decís que estamos divididos en federativos v unitarios; pero si quereis hacer una prueba, proclamad la república unitaria y vereis si estamos unidos. Esta no es una cuestion de dogma; y aun cuando uno pueda creer que en España seria mejor la forma federal, no por esto dejaria de pasar por la forma unitaria.

Pero entre vosotros ino hay diferencias? ¿Qué entendeis por atributos esenciales de la Monarquía? ¿Estais conformes en si el veto ha de ser absoluto ó solamente suspensivo? ¿Le dejareis la prerogativa de nombrar Ministros como mejor le plazca; le dejareis la suspension de las leyes, y en fin, todos los otros atributos que ántes ha tenido? ¿Estais conformes en todo esto? Pues es preciso que ante todo os pongais de acuerdo sobre todos esos puntos. Y todavia hay más: vosotros sois monárquicos de una cosa rara; sois monárquicos impersonales. Os habeis puesto de acuerdo sobre la persona? El Sr. General Prim nos hizo una declaracion, y es la de que no queria restauracion ni tampoco ningun Borbon; y no creo yo que S. S. apelará á la ridícula puerilidad de no llamar Borbon al que desciende de un hermano de Luis XIV.

¿Estais de acuerdo en materias económicas? Pues precisamente la escuela económica no pone cortapisa á las corporaciones para adquirir, y vosotros sois partidarios de la desamortizacion. Lo mismo puede decirse de la testamentifacion. De manera que no estais de acuerdo en puntos verdaderamente trascendentales.

Hay otra cuestion grave, en la que todavía es más dificil que haya homogeneidad, y es la religiosa. ¿Quereis la separacion completa de la Iglesia y el Estado, la libertad de cultos, pero habiendo uno privilegiado, ó qué es lo que quereis sobre este punto? Ved, pues, cómo hay puntos capitales en que falta la armonia entre vosotros, y cuyas distintas opiniones se manifestarán muy en breve. ¿De qué nos acusais, pues, á nosotros?

Tres puntos capitales contiene el discurso del señor Sagasta, á que voy á contestar usando de la latitud que permite este debate, aunque no con el calor con que se expresó S. S.

¿Cuándo, cómo ni cuándo ha dicho nuestro partido que dejaran de pagarse las contribuciones? Nos-otros queremos dos contribuciones: una indirecta, que es la de Aduanas, y otra directa, que esté basada sobre la riqueza, interin sea necesario para pagar los intereses de la Deuda, y se vaya esta extinguiendo poco á poco hasta que se pueda venir á parar á vivir sólo con la renta de Aduanas, disminuyendo los empleados y el ejército, y haciendo en la Administracion las reformas de que esta seria susceptible en la forma de Gobierno que nosotros creemos más aceptable. Esto es lo que nosotros queremos; pero de ningun modo hemos dicho que se dejen de pagar las contribuciones.

Se ha hablado del derecho al trabajo, y no podreis citar ningun documento en que el partido republicano hava emitido esta idea; siendo tanto más de extrañar que nos acuseis por este concepto, cuando vosotros estais poniendo en práctica y reconociendo ese derecho, pues no hacen otra cosa los Ayuntamientos de Madrid. Valencia, Barcelona y otros muchos puntos.

Tambien nos habeis acusado de que queriamos repartir la propiedad, cuando esto no se encuentra tampoco en ningun manifiesto republicano, ni se ha dicho en ninguna parte. Nosotros respetamos la propiedad, si bien creemos que es legislable por el poder legislativo con el ejecutivo; no como vosotros, que legislais muni-cipal, provincialmente, de todos modos, haciendo lo que quereis, como sucede con la Caja de Depósitos, que no se paga á los imponentes, lo que es un verdadero ataque á la propiedad. Decís que eso se ha dicho en Andalucia; pero aun cuando fuera cierto, no seria más que una opinion individual que no puede atribuirse á un partido, aunque creo que dificilmente lo probareis, porque en mi concepto no ha habido tal cosa.

En la proposicion que se discute hay dos términos: uno el voto de gracias al Gobierno Provisional y otro el conferir el poder al Sr. General Serrano. Si el primeo se refiere hasta la fecha en que se encargó del Gobierno Provisional, no tengo inconveniente, porque yo doy las gracias más expresivas á todos los que han contribuido al alzamiento de Setiembre; pero despues acá no puedo hacer lo mismo tratándose de un Gobierno dictatorial que ha usurpado las atribuciones de la nacion, no habiendo recibido la investidura más que de la Junta de Madrid, habiendo Juntas en toda España que debieron haber mandado sus comisionados à Madrid para formar una Junta central. Esto hubiera sido lo legitimo, no lo que se ha hecho.

Decis que despues tuvo el Gobierno Provisional la sancion de las demás Juntas; pero en esto ha habido fuerza verdaderamente, porque para ello se invocó el nombre de la patria, de la libertad, la necesidad de sacar incólumes los principios proclamados en Setiembre, y apelándose á otros mil medios de que no quiero ha-

blar; pero que pusieron á las Juntas en la alternativa de adherirse o resistirse, lo cual hubiera producido un conflicto, y llevadas de su patriotismo, para evitar dificultades, se adhirieron. Hé aquí cómo por esto no mereco

el Gobierno un voto de gracias de una Cámara liberal.

Ha tenido el Gobierno Provisional otro vicio de orígen, y es el de haberse constituido en beneficio de dos partidos que préviamente se habian entendido, haciéndose de este modo impotente para el bien, porque esos dos partidos tenian fuerza, sí; pero les faltaba la idea, y esta se la dió el partido democrático, y sin ella no hubieran podido hacer nada. Habia, pues, tres partidos: el que habia dado la idea era el más fuerte, y sin embargo fué excluido; de suerte que, como acabo de indicar, quedó el Gobierno impotente para el bien, porque este no lo podian hacer dos partidos solos, sino el todo revolucionario.

Tampoco merece el voto de confianza porque ha violado los derechos individuales, legislando sobre el derecho de asociacion, de reunion y de imprenta. Estos derechos, señores, los queremos para todos; y segun los decretos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia no hay libertad de asociacion en la forma que debe haberla, en lo cual creo que estarán conformes conmigo los señores que pertenecen á la pequeña fraccion que representa ciertas ideas en esta Camara, los que creo se irán convenciendo poco á poco de la ventaja de las doctrinas que sustentamos, porque la libertad es una sirena que concluve por atraer à todos.

En materia de imprenta es donde está más evidente la falta del Gobierno Provisional, porque ántes de sujetar la prensa al Código penal ha debido hacer las reformas convenientes; porque al sostenerse que no hay delitos especiales de imprenta se parte de la base de la institucion del Jurado, pues de otra manera se viene á parar á lo mismo que tanto se ha condenado en otras ocasiones: así que no puedo por esto dar al Gobierno las gracias, sino más bien un voto de censura.

Tambien se cometió la falta de disolver las Juntas que recibieron la muerte de mano del Gobierno en pago de la vida que le dieron. Despues de esto se dió el manifiesto, que debió haberse dado ántes seguramente; pero ya se ve, como en él habia el Gobierno de renegar de su origen y habia de usurpar la soberania nacional no le convenia darlo ántes. ¿Y quereis que los partidos extremos no sospechen de vosotros cuando principiábais por faltar al pacto revolucionario?

Yo recuerdo, señores, que cuando se suscitó entre nosotros, pocos dias ántes de la revolucion, la cuestion de la bandera que se deberia enarbolar, dije que no debia prejuzgarse nada, que eso debia dejarse á la soberania nacional; pero que si alguno venia diciendo viva Montpensier ó enarbolaba cualquier otra bandera, entónces podriamos presentar la nuestra. Me acuso de esta falta, y me servirá de leccion para lo sucesivo. Ahora bien: despues de lo que en este punto ha hecho el Go-bierno Provisional no podeis hoy conferir los poderes que se proponen en la proposición que se discute.

Efectos de esa conducta antirevolucionaria del Gobierno Provisional fueron los sucesos de Málaga y Cádiz, de los cuales me ocuparé muy poco, pues otros dignos compañeros tratarán este asunto; pero cúmpleme decir que los sublevados sostenian la legalidad, y las Autoridades faltaban á ella. El bando del Gobernador de Cádiz era un acto arbitrario, y el pueblo de Cádiz estu-vo en su derecho, como despues lo estuvo el de Málaga.

No se comprende, señores, por qué se ha de observar hoy la ley de 47 de Abril, como no se comprende tampoco el hecho de mandar desarmar para la reorganizacion, valiéndose el Gobierno de su autoridad militar, y esto tratándose de los que habian sostenido el órden mientras las tropas marchaban á Alcolea. Esto se aclarará.

De la cuestion de Cuba diré muy poco; pero pres-De la cuestion de Cuba dire muy poco, pero pres-cindiendo de las causas que la han podido producir, creo que hay gran responsabilidad para el Sr. Ministro de Ultramar; pues si hubiera dado desde el primer mo-mento todas las libertades que debian darse á aquellos habitantes, no se hubiera llegado al estado actual; pero todo se ha hecho tarde y mal.

Respecto á la cuestion económica nada diré, porque mi amigo el Sr. Pi Margall la tratará debidamente; restándome sólo decir que el camino que seguimos, léjos de conducirnos al bien, si seguimos por él, nos llevará á otra revolucion; y Dios quiera que penseis como yo y lo eviteis.

El Sr. GODINEZ DE PAZ: Se ha hecho alusion á un acto en que tomé parte: se ha hablado del manifies-to de 12 de Noviembre, y no puedo ménos de tomar la palabra, pues se ha indicado que éramos demócratas arrepentidos, y hasta se nos ha calificado de realistas, en lo cual ha habido una gran injusticia.

Yo no hubiera firmado aquel manifiesto á haber creido que en él se vulueraban los principios proclamados en la revolucion de Setiembre; pero, señores, nada de eso habia. La forma de Gobierno no es una cosa esencial, sino una cuestion de forma nada más; y lo prueba lo que sucede en los Estados-Unidos, dond ma republicana existe el censo electoral; á la vez que en Francia se ve el sufragio universal, y en la Inglaterra existe la libertad individual, religiosa y de asociacion Se ve, pues, que en nada nos hemos apartado de la senda que siempre hemos seguido, puesto que hemos conservado todos nuestros principios. No somos nosotros los que hemos hecho una coalicion; lo que hay es que una fraccion ha querido elevar á principio lo que ólo es cuestion de forma, y esto no se ha tratado de hacer ántes de ahora en las sesiones que han tenido lugar entre nosotros.

Es verdad que el ideal de la democracia hubiera sido la república federal, no la unitaria; y así lo hemos consignado en el manifiesto, diciendo que los principios democráticos tenian su forma de Gobierno; que llegaria el dia en que cayesen todos los poderes hereditarios y permanentes; mas para esto es preciso ir con paso seguro y con mucho detenimiento para no precipitarse.

Además las Juntas revolucionarias se habian limitado á la proclamacion de todos los derechos políticos, sin decir una palabra de la forma de Gobierno. La revolucion dijo: abajo los Borbones, no abajo la Monarquía; y nosotros digimos en el manifiesto que estábamos dispuestos, interpretando fielmente los deseos de la nacion, á aceptar la forma monárquica, porque creimos que así obrábamos del modo más conveniente. Tal vez ese manifiesto ha venido á cumplir una elevada mision, siendo causa de que haya venido una minoria tan respetable como la que tengo á mi izquierda, que estando enfrente de la mayoria hará que esta sea todo lo compacta que debe ser para que pueda hacer la felicidad del pais.

El Sr. MARTOS: No me encontraba aquí cuando el Sr. Figueras empezó á hablar; y como de esa parte de su discurso no tengo más que algunos apuntes que ha tenido un amigo la bondad de darme, ruego á S. S. se sirva indicarme cualquiera equivocacion en que pueda

Parece que el Sr. Figueras se ha felicitado por mi ausencia de esos bancos.

El Sr. FIGUERAS: S. S. me permitirá que le diga que no he sentado esa proposición. Yo hablaba de las coaliciones, y me referia á lo que en ese sentido se hahia intentado en otras épocas, no dando otro resultado que el descrédito de los partidos, y con este motivo he expuesto varias reflexiones; pero no he dicho en absoluto lo que S. S. ha expresado, sino que me felicitaba de no haberle seguido.

El Sr. MARTOS: Tenemos, pues, que el Sr. Figueras no se felicita de mi ausencia de esos bancos, sino de no haberme seguido en la senda que me ha trazado la revolucion de Setiembre, con la cual he ido dejando á los amigos que, por un error sin duda, están causando bastante mal á la revolucion, que no se ha hecho exclusivamente para una forma de Gobierno, sino para cimentar todas las libertades.

Ha dicho S. S. que yo defendia una mala causa, y que mis labios sostenian lo que no queria mi entendimiento; y es preciso que el Sr. Figueras me haga más justicia y no piense eso de mí, porque siempre han dicho mis labios lo que me dictaba el pensamiento, sin que tenga razon alguna para que de mí se pueda creer

Yo no he dado las razones que tengo para adoptar una forma de Gobierno mejor que otra, porque no era la ocasion de hacerlo esta, pero no porque me falten razones para ello. Bien sabe S. S. y los hombres más distinguidos del partido democrático que en las ocasiones en que hemos discutido sobre este punto he dicho que la forma no era una cosa esencial, que era una cosa que dependia de las circunstancias.

Que yo me equivoco, decia el Sr. Figueras, al creer que la union liberal se ha refundido en el partido denocrático, porque no renunciará á sus antecedentes; y yo no sé con qué razon dice esto S. S., cuando los indivíduos de ese partido político han sirmado con nosotros el manifiesto de 12 de Noviembre, y tienen derecho à ser creidos en lo que han manifestado. Sin embargo, S. S. tiene esas pretensiones, y además puede ser esto una táctica parlamentaria, pues buscándose la division en la mayoria, y no dando esta motivo alguno para lograr ese resultado, se busca un medio para obtenerlo; pero esa táctica la hemos conocido, y nada se conseguirá con

La mayoría no quiere, como los republicanos, comprometer el fondo por la cuestion de forma. No se recuerden, pues, los sucesos de 1856. La responsabilidad de ellos es sólo de Doña Isabel II; se la hemos exigido ya,

y desde la revolucion de Setiembre no queda más que

un abismo entre el pasado y el presente.

Paso por alto otras varias rectificaciones, y voy á terminar haciéndome cargo de la relativa al voto de censura que S. S. quiere dar al Gobierno por haber con-servado algunos artículos del Código penal. S. S. comprende que esa reforma no podia hacerse de esa manera, y que habiendo de reunirse las Córtes Constituyentes era necesario esperar à que se sentase primero el derecho político, ó pudicsen hacerse todas las reformas ne-cesarias convenientes. Pida S. S. oportunamente las que deben hacerse, y me tendrá á su lado; pida S. S. conmigo la institucion del Jurado para todos, no para los periodistas solos, y entónces no habrá ya que hablar sobre ese punto.

El Sr. **VINADER**: Ruego á los Sres. Diputados se sirvan concederme toda su benevolencia, pues me siento falto de las dotes oratorias necesarias para hablar ante una Asamblea compuesta de tantas eminencias parlamentarias y científicas, aunque no sea más que para

contestar á una alusion personal. El Sr. Figueras se ha dirigido á la exígua fraccion que en esta Asamblea representa el partido político á que tengo el honor de pertenecer. Yo creo, señores, que no estamos en el caso de dar ese voto de gracias que se pretende despues de tantos ataques contra el derecho y la justicia como han tenido lugar durante estos últimos meses.

Algo de providencial hay, señores, en la caida de un trono cimentado hace 35 años en la sangre inocente de inofensivos frailes; en la caida de una reina, las fiestas de cuya coronacion fueron alumbradas por el resplandor siniestro de las llamas que devoraron templos y conventos; en el destronamiento de una señora, durante cuyo reinado se han verificado la exclaustracion, las desamortizaciones, se ha despojado á la Iglesia de sus bienes, dado el primer ataque al derecho de propiedad, ataque que ha continuado el Gobierno Provisional y que no quiera Dios sea imitado por las masas. Más temo para la propiedad por las enseñanzas de los Gobiernos que por las predicaciones republicanas. Viene todo el peligro del Gobierno Provisional, que ha empezado apo-derándose de lo ajeno, y dando así una triste enseñanza á los pueblos. No quiero ofender la majestad caida; pero estos son los hechos de su reinado, aunque no sea ella la responsable.

Dicese que el Gobierno nos ha dado la libertad religiosa. Señores, esto es un sarcasmo. ¿La ha dado para los moros? ¿Dónde están? ¿ La ha dado para los judios? ¿Dónde están? ¿La ha dado para los españoles protestantes? Lo cierto es que no hay semejante libertad religiosa para los católicos, única religion de los españoles; porque no es dar la libertad hacer lo que ha hecho el Gobierno en materia de exclaustracion, y negando al clero la subvencion que á título de indemnizacion le corresponde. El Gobierno ha hecho en la cuestion religiosa lo que no hizo el pueblo de Madrid el 29 de Setiembre cuando se hallaba en las calles, en medio de la embriaguez de la victoria, en número de 20 á 30.000 hombres armados. Entónces no se profanó ningun templo, ni se incurrió en excesos indignos de un pueblo cristiano; miéntras que el Gobierno luego ha autorizado el derribo y la destruccion de monumentos preciosos sin razon alguna; en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza no se respira más que el polvo de sagradas ruinas. Atila decia de su caballo que la yerba no crecia más donde él ponia sus piés. Del caballo de Atila pudieron salvarse lozanas flores de arte, que hoy han perecido

bajo la planta del Gobierno Provisional. Corre parejas con la libertad religiosa la libertad de enseñanza, en la manera como una y otra han sido entendidas por los Sres. Ministros. Nunca he temido la libertad de enseñanza, porque vosotros los revolucionarios os habiais apoderado de la Universidad, á la que debeis buena parte de vuestras conquistas y la juventud que está á vuestro lado. Ahora la ha decretado el señor Ministro de Fomento. Pero ¿qué se ha hecho en conjunto? Son muchisimos los establecimientos de ensenanza que se han cerrado, porque miéntras un Ministro concedia esa libertad, otro desterraba á los Profesores. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha despojado á los Seminarios de las rentas que tenian y que eran suyas, impidiendo de este modo que pudiera continuar la ensenanza.

De modo, señores, que ha sido un sarcasmo vuestra libertad de enseñanza; y aunque vosotros no lo creais así, de ello está bien persuadido el país y la verdadera opinion pública.

Respecto á la libertad de asociacion, ¿qué podré decir? Preguntádselo á los españoles y á las españolas..... (Risas.) Ší: ¿ creeis que las señoras españolas no tienen derecho á juzgar así cuestiones de sentimiento? Pues las señoras se han presentado al Presidente del Gobierno Provisional y le han dicho: «Se ha arrojado á piadosas mujeres enfermas y ancianas á la calle con ménos miramiento que el que usa un propietario para hacer salir de su casa al inquilino; y V. E., han añadido dirigiéndose à él personalmente, V. E., que es español, es por consigniente cristiano y caballe rer que esto continúe por más tiempo.» Por desgracia se equivocaron. Yo os ruego, sin embargo, que pongais término á esos ataques al derecho de asociacion juntamente que al derecho de propiedad, pues el primer paso que habeis dado en ese camino os lleva á un terreno muy peligroso, á un terreno en el cual algunos republicanos han dado el penúltimo paso. Un dia se dará el paso que viene despues del penúltimo: ¡ay entónces de los republicanos, ay de nosotros, ay del país! ¡Pobre España!

De la libertad de imprenta poco voy á deciros. El senor Martos se equivocó al asegurar lo que ayer dijo respecto al Código penal, pues el Gobierno ha dado una ey de imprenta: si no temiera abusar de la benevolencia de la Cámara extralimitándome del objeto para que pedí la palabra.....

El Sr. PRESIDENTE: En efecto, Sr. Diputado, está V. S. fuera del reglamento y de la alusion personal para que le concedí la palabra, y sin consultar á las Cortes no puedo permitir que continúe V. S. (Muchos Sres. Diputados: Que hable, que hable.)

El Sr. VINADER: Doy gracias à la Asamblea, y seré breve. Decia que no estuvo claro el Sr. Martos al creer que algunos escritores están presos por delitos comunes, pues si están presos algunos amigos mios es por los mismos delitos por los cuales iban al Saladero los escritores en tiempo de las pasadas dominaciones. El senor D. Cruz Ochoa, electo por Navarra, no está sentado aqui por haber escrito á un periódico de Madrid que en las elecciones de la provincia de Navarra se habian cometido tropelías; y los Sres. Villoslada, á quienes el Sr. Martos llamaba absolutistas, se hallan en el Saladero por haber combatido el absolutismo, el despotismo del Gobierno en materia de incautacion, por haber defendido el derecho de propiedad.

Y respecto á eso de las incautaciones, bien quisiera hablar; pero es difícil hacerlo sin juzgar duramente la disposicion del Gobierno. Recordaré sólo acerca de ella, y del fundamento de las acusaciones que para disculparla ha presentado el Gobierno contra el clero español, cierta comunicacion de un Prelado dirigida al Ĝobierno, la cual por supuesto no se ha mandado insertar en la GACETA, en la que se apresura á publicar insignificantes comunicaciones de un Alcalde de monterilla. Ese digno Prelado presenta á los ojos del Ministro á quien escribe la conducta de los frailes del convento á que él pertenecia, los cuales, á pesar de las privaciones que sufrian y de la escasez de récursos, jamás quisieron vender á los extranjeros que lo solicitaban los magnificos cuadros que la comunidad poseia. Señores, la disposicion relativa á incautaciones, si no hace honor á los sentimientos cristianos del Sr. Ministro de Fomento, hace menos honra todavía á sus sentimientos artísticos. toda vez que arranca preciosos monumentos del arte de los puntos en que tienen vida y su razon de ser para colgarlos de un clavo en un Museo provincial. No he pretendido hacer un discurso con las desali-

ñadas frases que he pronunciado, sino sólo articular una protesta. Considérense mis palabras como el suspiro de dolor profundo que por conducto mio exhalan la religion y la patria por el Gobierno Provisional opri-

El Sr. CASTELAR: Con el deseo de no embarazar la marcha del debate ni detener á las Córtes Constituyentes en sus trabajos, los indivíduos de la minoría republicana nos reservamos contestar de una vez á todos

los ataques que se nos han dirigido. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Mata tiene la palabra

El Sr. MATA: Comprendo, señores, que la minoría republicana se haya presentado desde el primer mo-mento en este palenque armada de punta en blanco á lanzar rudos ataques contra el Gobierno Provisional. à pesar de hallarse este revestido de la doble legitimidad de la victoria y la sancion popular; lo comprendo. porque esa minoria se compone en gran parte de jóvenes ardientes, cuyo entusiasta corazon exalta su fantasia contra todo lo que les parece que no conduce á realizar inmediatamente lo que constituye su ideal; porque el ardor impetuoso que la anima la impele irresistiblemente contra un Gobierno que no ha juzgado las circunstancias interiores y exteriores del país bajo el mismo punto de vista que los apasienados de la idea republicana; contra el Gobierno que, adhiriéndose á las más inequivocas manifestaciones del país, ha trabajado dia y noche para hacer marchar paralelos la libertad y el órden público, viniendo luego á las Cortes Constituyentes para que aqui completemos la obra revolucionaria,

Comprendo, pues, la actitud hostil de la minoría republicana; pero lo que se resiste á la lógica y á mis sentimientos es que esa minoría se apresure con toda la fuerza de su alma á dar la batalla despues de las desventuradas escaramuzas que quiso elevar á la categoria de combate formal con motivo de una cuestion de actas.

Las Cortes Constituyentes deben dar una muestra de que no se han de apartar de la senda de prudencia y de mesura seguida por la revolucion desde que la desque mesura seguida por la revolución desde que la des-graciada señora que ocupó el Trono pasó la frontera, abandonada por los mismos que la habian empujado al absolutismo. Yo bien sé que los partidos suelen sacrifi-car en aras de sus ideas hasta los sentimientos más generosos y levantados; yo bien sé que el entusiasmo con que se abraza una bandera los lleva à veces à clavarse en el pecho el hierro de esa bandera ántes que abandonarla. Y eso creo que os va á suceder, señores de la minoría republicana.

Si yo estuvicra entre vosotros; si conforme he tenido y tendré hasta morir, por instinto y por organizacion, los hábitos y los sentimientos republicanos, el amor mismo á esa idea no me hubiera separado de vosotros por temor de que lo gasteis ántes de tiempo; yo os hubiera dado otro consejo. Yo os hubiera dicho: «no tengais por consejeros á la pasion y la impaciencia; que se levante uno en nombre de todos y manifieste que no sólo no vamos á combatir al Gobierno, sino á pedir que se acepte por unanimidad la proposicion, cuya primera parte aprobamos, porque los hombres del Gobierno Provisional han hecho todos los sacrificios posibles para dar la libertad á su patria; porque en el dia del triunfo han acallado el grito de su ambicion personal; porque han sabido cerrar todos los caminos, de un lado a la anarquía y de otro á la reaccion borbónica; porque habiéndose encontrado exhaustas las arcas del Tesoro, no

sólo han sabido atender á las necesidades más urgentes, sino procurarse tambien fondos para dar trabajo á los infinitos jornaleros que despues de la revolucion no encontraban donde ganar su pan y el de su familia. Y aprobamos tambien la segunda parte para que el país no quede ni por un solo instante huerrano de Gobierno, porque así lo exigen el órden público y social, necesidad primera en todos los pueblos. En virtud de estas razones os hubiera excitado á aprobar la proposicion, sin renunciar empero al examen de los actos del Gobierno ni á ninguna de vuestras facultades, con la firme intencion de estar siempre delante del Gobierno y de empujarle para que no vuelva la vista atrás, á esas corrompidas Sodoma y Gomorra, que el pueblo abrasó con el fuego de su cólera. Esta conducta hubiera sido eminentemente patriótica, todos la hubieran aplaudido, y os habria levantado cien codos, demostrando que, si os dejábais guiar de aspiraciones tan levantadas como generosas, no por eso se reflejaba ménos en vuestro pro-ceder la dignidad y el impulso varonil de los que, como vosotros, estais animados por una grande idea. Pero en lugar de esto habeis comenzado á hacer una oposicion vulgar, al nivel de todas las oposiciones, aprovechándoos para ello de los recursos que os ofrece el reglamento. Lo deploro por vosotros y por el porvenir de mi Hechas estas consideraciones, entro á defender la

proposicion que se discute. En primer término encierra un voto de gratitud al Gobierno Provisional, para justificar el cual tendria que ir examinando todos los neli gros corridos por los hombres que le componen y todos los servicios que han prestado á la causa de la revolucion. Ya he indicado algunos de ellos, y sólo res-ponderé ahora á un cargo hecho ántes de la revolucion respecto á uno de los más ilustres indivíduos de ese Gobierno. Se ha dicho, señores, que le movia la ambicion; y si así hubiera sido, si el móvil de su conducta fuera tan mezquino, ¿no se le habian ofrecido ántes muchas ocasiones, no hubiera podido entregarse completamente al servicio del trono, hoy derrocado, para satisfacer sus ambiciosos deseos? No: ese hombre, en cuyo pecho no hay ya lugar para poner más cruces, que tiene todos los títulos y es rico bajo todos los puntos de vista, no ha sentido, al obrar de la manera q e lo ha hecho, sino el vivo deseo de devolver la libertad á su patria. Por eso ha buscado los peligros, y ha hecho todos los sacrificios necesarios.

Por lo demás, para saber si el Gobierno merece el voto de gracias que se le otorga, á mi me basta ver solo uno de sus actos: el haber sostenido el órden público. Yo creo que las libertades llegarán á consolidarse en España cuando se vea que pueden hermanarse con la tranquilidad pública. Entônces no se retraerán los capitales ni se cerrarán las fábricas, ni se paralizará el comercio Esto por desgracia es lo que ha sucedido hasta ahora; porque, en primer lugar, tenemos en contra los partidarios del antiguo absolutismo, más audaces cuanto más compasivos somos con ellos: luego los de la reina caida. y además lo que se llama partido moderado, esa gran masa de familias acomodadas que se alarman siempre que hay un Gobierno liberal; y aun cuando conocen las inmoralidades de los prohombres de su partido, como n que durante su mando pueden entregarse tranquilamente á sus placeres, á sus trabajos ó sus negocios, están contentos. Pues bien: estos hombres son un elemento con que cuenta siempre la reaccion; demostradles que la libertad es compatible con el órden, y entónces vereis cómo ese partido, contemplando aseguradas sus personas y sus bienes, quiere la libertad con tanto

ardor como vosotros. El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Diputado, siendo pasadas las horas de reglamento, se va á preguntar á las Córtes

si se proroga la sesion. La Asamblea acordó afirmativamente.

El Sr. MATA: Sr. Presidente, tengo aun bastante que decir y estoy fatigado, por lo cual desearia que se me concedieran algunos minutos de descanso. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesion por

Abierta de nuevo la sesion á las seis ménos veinte

minutos, continuó diciendo El Sr. MATA: Señores Diputados, cuando os he dicho que estaba fatigado era verdad; pero no lo estaba por haber hecho uso de la palabra, sino por la atmós-fera que aquí reina y por la atencion que he tenido que prestar à mi amigo el Sr. Figueras. Para probar que el Gobierno merece el voto de confianza que tratamos de darle tendria que hacer un discurso contestando al del Sr. Figueras, al del Sr. Orense y al del Sr. Castelar; y ahora, con el cansancio de la Cámara, no puedo hacerlo: voy, pues, á reducir mucho mi discurso, ya que no le suprima del todo.

Uno de los titulos indudables que el Gobierno tiene para el voto de gracias es el haber conservado el órden público á todo trance; yo no creo, señores, que sin ór-

GACETA DE MADRID.

den es posible la libertad, y por lo tanto aplaudo leal y sinceramente al Gobierno, que ha facilitado el manteni-miento de la libertad con el mantenimiento del órden.

El Sr. Castelar, en el magnifico discurso que ayer pronunció, no hizo ningun cargo grave que no haya recogido y contestado el Sr. Martos. Dijo que no debiamos precipitarnos hoy despues de seis años de retrai-miento; pintó los sinsabores de la emigracion; agradeció á los hombres del Gobierno el habernos traido á esta situacion; pero se levantó contra el Gobierno Provisional porque creyó que representaba la union liberal; se declaró partidario del ejército, pero dijo que no podia consentir que la Cámara se ponga á los piés de un soldado, y se lamentó, por último, de la organizacion de la Milicia Nacional y de las persecuciones de la prensa. Este es el esqueleto de su discurso, en el cual hay mucha galanura en la frase, mucha belleza oratoria, pero pocas razones: este no es defecto de S. S.; es una consecuencia de su organizacion: sus discursos no pueden salir de sus labios en otra forma; no tienen vestido de negligé; no salen al público desde la alcoba, sino siempre desde el tocador; y S. S., que ya tiene hecha su reputacion de orador académico, lo que debe procurar ahora es no hacer más discursos floridos, sino discursos parlamentarios. Nosotros no necesitamos ya muestras de elocuencia, sino resoluciones prácticas.

Con respecto al Sr. Figueras, tengo que manifestar un sentimiento. S. S. dijo ayer que sufria una desgracia de familia. S. S. es antiguo amigo mio, y yo siento verme en el caso de atacarle, por más que espere que no han de amenguar mis ataques nuestra antigua

El discurso de S. S. es más bien dirigido al Sr. Martos que al Gobierno Provisional, y yo no le contestaré en los puntos en que á este no se reflere; en lo demás, no es otra cosa que la reproduccion de los argumentos del Sr. Castelar. Contestado este, está contestado el

Sr. Figueras. Ha dicho, sin embargo, S. S. que la segunda parte de la proposicion entrañaba una abdicacion de la Cámara, y esto no es exacto: las Córtes Constituyentes, que son hoy el Jefe colectivo del Estado, hacen lo que siempre hacen los Jefes de los Estados: nombrar un Gobierno que ejerza por delegacion el poder ejecutivo. No hay, pues, nada de lo que dice el Sr. Figueras.

S. S. ha dicho tambien que la creacion del Gobierno habia sido ilegal. Es un poco difícil hablar de legalidad en épocas de revolucion; pero bajo el punto de vista revolucionario es legal: no es un Gobierno impuesto; es un Gobierno que vino por el sentimiento de gratitud que los hechos de los hombres de Cádiz habian engendrado en el corazon de todos los españoles.

El prestigio de esos hombres les daba autoridad para hacer cualquier cosa; aquellas ovaciones que recibian á su paso por todas las ciudades desde Córdoba á Madrid constituian sus nombramientos por aclamacion; pero sin embargo, aquellos hombres no le aceptaron; esperaron à que les diera el poder una corporacion popular nacida del sufragio, la Junta de Madrid, que tenia una gran significacion en toda España, y la prueba es que odas las Juntas de provincias, si bien no nombraron el Gobierno *à priori* le reconocieron *à posteriori*, disolviéndose despues para contribuir á la unidad de las decisiones de ese mismo Gobierno.

El Gobierno ha merecido, pues, bien de la revolucion, y ha tenido toda la legalidad que podia tener. De-mostrado esto, no tengo más que decir y me siento.

El Sr. PI Y MARGALL: Señores, el Sr. Mata al empezar nos ha dirigido un consejo que por mi parte pienso aprovechar, no dejándome llevar en mis argumentos más que de la fria razon; pero fundándome en ella, he de demostrar que á nosotros nos es completamente mposible aprobar ni la primera ni la segunda parte de la proposicion que se discute.

Si se tratara de dar un voto de gracias á los iniciadores de la revolucion, nosotros le hubiéramos dado; pero no se trata de esto; se trata de demostrar la gratitud á los que han dirigido su marcha, y en este concepto, como los hombres del Gobierno Provisional no han hecho más que detenerla, no podemos aplaudir su conducta no podemos darles por ello un voto de gracias.

Hay más: se trata con esta proposicion de conferir al General Serrano el poder ejecutivo. Pero ¿cuál? ¿ El que tenia el Monarca? No lo sabemos. La proposicion en este punto es incompleta, puesto que no limita las atribuciones de ese poder ejecutivo: entre estas está la de sancionar las leyes, la del veto, la declaración de guerra, la celebración de tratados de paz, y otras muchas de tanta importancia. ¿Se consideran todas como atributos del poder ejecutivo? Porque yo no supongo que quieran dársele todas al General Serrano

He aquí una de las razones por que nosotros no queemos la creacion de ese poder. Nosotros queremos la forma republicana, porque es la única en que pueden encarnarse los principios que nosotros defendemos y los que vosotros mismos defendeis. ¿ Cómo quereis establecer una Monarquía hereditaria para sostener los princi-pios democráticos? ¿No recordais que la casa de Austria, que empezó por Cárlos I, acabó por Cárlos II? ¿No recordais que la casa de Borbon, que empezó por Feipe V y Fernando VI, ha terminado en Isabel II? ¿ Pues para qué volveis á proponernos otro ensayo?

Todas las revoluciones nacen de un mal estado económico de los pueblos. ¿Ha hecho algo el Gobierno Provisional bajo el punto de vista económico? Ha hecho un empréstito, manifestándonos con frauqueza que teniamos un déficit de cerca de 3.000 millones y que necesitaba 2.000 para atender à las cargas más perento-rias del Estado. ¿Y en qué condiciones se habia de ha-cer este empréstito? En las más tristes para la nacion, cuvos recursos estaban agotados. Tal vez se hubiera conseguido algo manteniendo el entusiasmo que habia producido la revolucion. Pero ¿cómo habia de seguir entusiasmado el pueblo, que veia que no se le daba la libertad de cultos, siendo así que la intolerancia religiosa habia impedido por completo el desarrollo de la filosofía, de las ciencias y de la industria en este país? Se nos dirá que en cambio de la libertad religiosa se ha dado la libertad de imprenta como medio de discutir todas las cuestiones, pero esto no basta. Dada la unidad religiosa, es imposible seguir permitiendo à todos que ataquen á esa religion, que ha de ser la única de los

españoles.
El pueblo veia además que no se hacian economías de consideracion, reduciendo el ejército, separando la Iglesia del Estado, aminorando los grandes sueldos.

Era, pues, imposible que el pueblo conservara el en tusiasmo de los primeros momentos, y no podia esperarse nada de su entusiasmo. ¿Pensaba el Gobierno que los capitalistas vendrian en su apoyo? Hacia mal; porque el capital es miedoso, y los capitalistas tenian mu-

chos motivos por dudar de la vida del actual Gobierno. Para plantear un empréstito se creaba un nuevo papel distinto de los existentes, que una restauracion podia anular, y el capital no queria aceptarle. En Francia se hizo hace algun tiempo un empréstito de 450 millones de francos, y se cubrió con exceso porque se emitian títulos del 3 por 100 consolidado, es decir, un papel conocido, que tenia seguridad de pago. Además ese papel se daba á menor precio que en la plaza, y así se mezcló en el empréstito la especulacion, á la cual es preciso acudir cuando no hay entusiasmo. El Gobierno Provisional no ha sabido ni sostener el entusiasmo ni apelar á la especulacion, y todos sus esfuerzos no han podido conseguir que el empréstito se cubriera. Hubo entónces que apelar á otro medio; y en vez de hacerle forzoso, lo cual hubiera sido más natural y más justo, porque hubiera pesado sobre toda la masa de los espanoles, se acudió á suspender los pagos de la Caja de Depósitos, es decir, á la bancarota, porque bancarota es que se hace cuando se suspenden pagos que se consideran legitimos.

Esto no bastó todavía; y se cambiaron forzosamente las cartas de pago de los Ayuntamientos por esos bonos del Tesoro, haciendose el Gobierno dueno de los tesoros y de las haciendas de los Ayuntamientos. ¿Qué quedaba que hacer? Lo que han hecho los Gobiernos anteriores: acudir á empréstitos vergonzosos como el de la casa de Rostchild para cubrir el de la casa Fould; y co-mo el hecho con la casa de Bichoffsheim, que habia rechazado el Gobierno de Gonzalez Brabo.

Habeis suprimido, Sres. Ministros, la contribucion de consumos y habeis recurrido á la capitacion, que no es la contribucion personal ni contribucion de inquilinatos, sino una cosa mista, haciendo que se pague en razon directa del precio de alquiler y en razon inversa del

número de los individuos de la familia. Pues con esto habeis venido al mismo vicio que tenia la contribucion de consumos, porque las familias más numerosas serán siempre las que paguen más. Quereis acaso impedir el desarrollo de la poblacion cuando acudís á esos medios? ¿Os parece además que es igual esa contribucion cuando no la paga el soldado ni el Oficial hasta Coronel? ¿Vais acaso a crear un privilegio en favor de las clases militares? ¿Por qué razon no ha fijado tampoco el Gobierno las categorías en vez

de dejarlas á la fijacion de los pueblos? El Gobierno, que no ha tratado de hacer economías, ha querido aparentarias, y ha propuesto una revision de los expedientes de clases pasivas; pero una revision mal hecha ante un Tribunal de primera instancia, compuesto de dos Ministros del Tribunal de Cuentas y un Director de Hacienda. ¿ Puede darse mayor perturbacion en los

En toda Europa, señores, vemos crecer de una manera asombrosa el presupuesto de gastos. En Francia ha aumentado el presupuesto desde tiempo de Napoleon I en un cuádruplo; el déficit es_cada vez mayor, y esto que pasa en Francia pasa en Europa entera. Es, pues, indudable que debe tener una causa, y esta causa es que cuando más necesidades satisface una nacion, más ecesidades siente.

Pero si esa causa es legítima, hay otras que no lo son y que han podido desaparecer. No hace mucho tiempo decia Lord Stanley que las naciones de Euro pa caminaban todas á la bancarota ó á la ruina, refiriéndose á este estado de paz armada en que nos encontramos. Hay naciones en que ese estado puede cohonestarse; pero nosotros, que no tenemos más que dos pueblos en nuestras fronteras, ¿qué necesidad tenemos de ejército? ¿Tenemos acaso que temer de Francia, que recuerda 1808, ó de Portugal, que es mucho más pequeño que nosotros? No. ¿Hemos de mezclarnos en las cuestiones europeas? Tampoco. Pues ¿para qué mantenemos un ejército?

¿Será el ejército el que nos libre de los carlistas ó de os isabelinos? ¿No han sido los pueblos los que nos han ibrado de ellos en otras ocasiones? Pues ¿por qué no reducirle, haciendo una considerable economía?

¿Necesitamos tampoco gastar en sostener el culto católico, cuando en España los malos Gobiernos han hecho que los pueblos perdieran la religion que tenian sin adquirir ninguna otra? ¿Por qué entonces no hemos de dejar al clero que se mantenga por sí mismo?

¿Por qué hemos de conservar tampoco esos grandes sueldos que pagamos á los altos funcionarios de la Ad-ministracion? Esas reformas eran las que esperaba el ueblo español, y no se han hecho.

Veamos en cambio qué se ha hecho el Sr. Figuerola los economistas que le rodeaban; no han establecido el libre-cambio que han predicado tanto en la oposicion; han aplazado esas reformas para las Córtes Constituyentes; pero como necesitaban algo que sonara á libertad, han decretado la supresion del derecho diferencial de bandera, manifestando que este derecho ya no tenia cási ninguna importancia, porque cási todos los artículos importados venian en buques extranjeros. Ahora vendrán todos: ¿le parece al Sr. Figuerola que debemos

Ha decretado tambien el Gobierno la libertad de Bancos agrícolas, y la ha decretado cinco dias ántes de abrirse las Cortes Constituyentes. ¿ No era bastante grave esa cuestion para tratarla aquí ? Yo creo que esto era un deber del Gobierno. Hay quien cree que la facultad de emision debe ser exclusiva del Estado, como lo es la acuñacion de la moneda; y cuando esto se debate en Francia, ¿era lógico venir á resolver tan de prisa una cuestion de esta trascendencia, cuando aun no se ha pronunciado la última palabra acerca de ella?

Pero hav más: esa libertad favorece al capital, no al trabajo; cuando no se paga al Banco de emision, este puede inmediatamente incautarse de la finca de su deudor, y hasta mandar venderla; y por consiguiente con ese decreto existirá una lucha entre el trabajo y el capital, sacrificando el primero al segundo.

Todo cuanto ha hecho el Gobierno ha lastimado intereses: ¿podemos nosotros darle las gracias por el modo con que ha desempeñado su cargo, y encargar de nue-vo el poder al General Serrano? Creo que ni una cosa ni otrà, porque confellas lo que vamos à hacer es crear una nueva Monarquía en frente de la soberanía nacional que hemos proclamado

Suspendida la discusion, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Latorre optando por la circunscripcion de Ocaña.

Se leyeron varias felicitaciones dirigidas á las Córtes por su constitucion definitiva, acordándose que se dieran las gracias.

Las Córtes quedaron enteradas de que los señores Aguirre y Pardo Bazan no podian asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

Igualmente lo quedaron de una comunicacion del

Sr. Ministro de la Gobernacion trascribiendo otras de los Gobernadores de Logroño y Zaragoza, en que daban cuenta de la renuncia hecha por el Sr. Duque de la Victoria del cargo de Diputado.

Se recibieron, y acordó que se repartieran, 300 ejemplares de los informes de los Generales Serrano y Dulce

cerca de la isla de Cuba. Tambien se recibieron y quedaron sobre la mesa las Memorias de los diferentes Ministerios, relativas á los

decretos dictados por los mismos. Quedó igualmente sobre la mesa el dictamen de la omision de actas acerca de la aptitud legal de los se-

nores Aparicio y Alvarez Sotomayor.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para manana: Los dictámenes que han quedado sobre la mesa y la discusion pendiente.

Se levanta la sesion. Eran las siete y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En el Senado belga ha sido aprobada por 36 votos la ley sobre caminos de hierro, despues de un discurso del Presidente del Consejo de Ministros Monsieur Frère-Orban, que trató de atenuar la mala impresion producida en el extranjero al enunciarse aquel proyecto. Siete indivíduos se abstuvieron de omar parte en la votacion. Al hacerse cargo de este resultado el periódico La Francia, manifiesta que siguen en pié las dos cuestiones iniciadas anteriormente: es la primera saber si el Gobierno belga aprobará ó rechazará el tratado entre el camino del Este y el de Luxemburgo: es la segunda averiguar los verdaderos sentimientos que se abrigan respecto á Francia en las regiones oficiales de Bélgica.

Anteayer lunes debió empezar en el Cuerpo legislativo francés la discusion del proyecto de ley referente á la Municipalidad de París.

Un telégrama dirigido á La Prensa de Viena anuncia que la Puerta y Grecia han manifestado halarse dispuestas á restablecer entre sí las relaciones diplomáticas conforme á la decision de la conferencia. El mismo periódico añade que no será un hecho el restablecimiento citado hasta dentro de algunas semanas, por la necesidad de acreditar por una y otra parte los respectivos Representantes.

El Imparcial de Smyrna, correspondiente al dia 11. anuncia que Ahmed-Kaiserli, Gobernador del Archipiélago otomano, acompañado de una escuadra, ha ocupado la isla de Syma á causa de la intencion de la Puerta de retirar á los esporades sus privilegios é inmunidades por legítimas quejas que contra ellos abriga.

La Gaceta de la Alemania del Norte desmiente nuevamente de la manera más positiva los rumores que no cesan de reproducirse con motivo del supuesto cambio del Ministro del Interior en Berlin.

El Monitorul de Bucharest del 20 de Febrero desmiente la noticia de que el Príncipe Cárlos tenga intencion de abdicar en el caso en que no cuente con el apoyo del partido conservador. El órgano oficial desmiente tambien el rumor de que una Potencia amiga haya ofrecido intervenir militarmente en caso de necesidad. Todo hace creer con efecto que no se turbará la tranquilidad en Bucharest, como no se ha turbado en Atenas. El desenlace que ha tenido el conflicto griego, disminuyendo por algun tiempo el prestigio de Rusia en Oriente, habrá hecho comprender á las pequeñas nacionalidades la necesidad de aplazar para ocasion más oportuna sus proyectos encaminados á desmembrar el Imperio turco.

INTERIOR.

MADRID.—El domingo último celebró su reunion anual el Colegio de Agentes de Negocios, habiendo leido la Memoria el Secretario primero, y elegido los cargos, quedando constituida la Junta de gobierno en la forma siguiente: Presidente, Ilmo. Sr. D. Manuel María Alvarez; Vicepresidente, D. Fernando Hidalgo Saavedra; Inspectores, D. Santiago Peñarrocha, D. Robustiano Boada, D. Ildefonso Alejandro y Alvarez y D. José Maria Carbonell; Contador, D. José Keyser; Vicecontador, D. José Martinez y García; Tesorero, D. Andrés Corral; Archivero, D. Bonoso de Arcos y Aparicio; Secretario primero, D. Fernando Domingo Lopez, y Secretario segundo, D. Agustin Caro y Ortiz.

. El Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadistica ha tenido la bondad de remitirnos, y le damos gracias por su atencion, un ejemplar del Nomenclátor de la provincia de Teruel y otro de la de Toledo.

Se ha repartido la entrega del mes de Enero correspondiente al tomo 34 de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia (Continuación del Derecho moderno), que publican con gran aceptacion los Jurisconsultos Sres. D. Pedro Gomez de la Serna y D. José Reus y García y otros notables publicistas.

Las materias contenidas en esta entrega son las siguientes:

Seccion doctrinal.—Expulsion de los judíos y mo-

ros de España. Capitulacion para la entrega de Granada

I. Capitulacion para la eII. Capitulacion secreta.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 95-25; no oublicado, 95-00.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 72-00. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 83-25 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 66-00. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 60-00 d. Idem del Canal del Lozoya, de 1.000 rs., 8 por 100 anual,

inicado, 90-00. Idem id. de la segunda série , id. , 81-50. Carpetas provisionales de Bonos del Tesoro, publicado, 63–00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 54-60, 55-90, 56-10, 20 y 50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 448-00 d.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-50.

París á 8 dias vista, 5-14 y 15. PLAZAS DEL REINO.

·	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	n	1/4	Lugo	1/4))
Alicante	»	1/4	Málaga	par p.))
Almería	»	1/4	Murcia	par d.	n
Avila	par d.	'n	Orense	par.))
Badajoz		1/4 d.	Oviedo	ı »	1/4
Barcelona	»	3/4	Palencia	»	3/4
Bilbao	par p.	'n	Pamplona	n	1/2
Búrgos	par.	»	Pontevedra	par.	· »
Cácei es	par.	»	Salamanca	1/2 p.	n
Cádiz	»	1/2 d.		·»	3/4 p.
Castellon	par.	»	Santander	1/8)»
Ciudad-Real	par.	»	Santiago	par.))
Córdoba	»	1/4 d.	Segovia	par.	»
Coruña	par.	»	Sevilla	-»	1/2
Cuenca	1/4	n	Soria))	'n
Gerona	»	1/2 d.		, »	1/2
Granada	ν	1/4	Teruel	par d.	»
Guadalajara	par.	»	Toledo	nar.)
Huelva	1/4	»	Valencia	, »	1/2
Huesca	par.	. »	Valladolid	>>	1/4
Jaen	par.	»	Vitoria	»	5/8
Leon	par.	n	Zamora	par.	· »
Lérida	»	3/8	Zaragoza	'n	5/8
Logroño	par d.	»	-		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 22 de Febrero. — Consolidados, 93 á 1/8.

París 22 de Febrero. — 3 por 400, á 71-42 1/2. — 4 1/2 por 400, á 103-40. — Fondos españoles. — 3 por 400 interior, á 29.—Idem exterior, á 39 2/4. exterior, á 32 3₁4.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consu-

mo, resulta lo siguiente PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca. de 4,400 á 4,800 escudos arroba, y de 0 168 á 0,212 escudos libra.

III. Provision de los Reyes Católicos para que sal-

gan los judíos de Castilla. IV. Expulsion de los moros de los reinos de Castilla Leon, y modo en que debian quedar los cautivos. V. Expulsion de todos los moriscos habitantes en estos reinos, y prohibicion de volver á ellos.

VI. Expulsion general de los moros llamados cortados ó libres. Fuero eclesiástico.—Dictamenes de los Fiscales del

Consejo de Castilla D. Francisco Arjona y D. Simon de Viegas en el expediente formado de órden del Rey Don Cárlos IV sobre fijar el modo legal é invariable de seguir y sustanciar las causas criminales de los delitos atroces cometidos por los eclesiásticos, tanto seculares como regulares.

Jurisdiccion contencioso-administrativa. - ¿ Habrá sido conveniente trasladarla à los Tribunales ordina-rios? Por D. Pedro Gotarredona.

Derecho administrativo.—¿Ha producido en España la desamortizacion los beneficiosos resultados que el Estado se propusiera al realizarla? Por D. José Ignacio

Derecho civil.—Hijos naturales; por D. Pedro Gotar. redona.

Dictámen sobre cuáles sobrinos son los llamados á suceder con los tios abintestato á sus tios in stirpem: por D Domingo Rivera.

Seccion Biografica.—Palacios-Rubios. Su importancia jurídica, política y literaria (art. 1.°); por D. Vicente de la Fuente.

En esta entrega de la Revista se principia la publicacion del tomo XVI de Jurisprudencia administrariva, ó sea 8.º de la parte segunda de la Coleccion de sentencias y decisiones del Consejo de Estado, por los Directores de la Revista, y se reparten nueve pliegos dobles—1 á 18—que comprenden desde la página primera

En la sesion celebrada anteanoche por la Academia de Jurisprudencia y Legislacion defendió el Jurado el senor Villaverde en un extenso y brillante discurso. El Sr. Calvo Asensio se lamentó de que los partidarios de la escuela llamada neo-católica no concurran á los animados debates de esta corporacion, como lo hacian cuando no se les podia contestar: despues rectificó algunas ideas que sobre el Jurado le habia atribuido el Sr. Villaverde, y á su vez este lo hizo tambien. El lunes próximo usarán de la palabra los Sres. Sainz de los Terreros y Silvela (D. Francisco). El viernes 26 hablarán sobre Medianerías los Sres. Balbin de Unquera y Fernandez del Rincon.

El domingo se verificó en Toro la inauguracion de las obras para la elevacion de aguas del Duero à aquella ciudad, y las del ferro-carril que ha de unir á la misma con Rioseco. Presidió la ceremonia el Sr. General Pierrad, que habia salido la noche ántes de Madrid en union de los demás convidados, entre los que asistieron varios representantes de la prensa periódica y de la Administracion. Los expedicionarios regresaron esta capital despues de asistir á la comida que se les ofreció por la empresa, habiéndose pronunciado en la misma diferentes y entusiastas brindis.

ANUNCIOS.

Las oficinas de la Imprenta Nacional, Direccion y Administracion de la GACETA DE MA-DRID, se hallan establecidas en la plaza de Pontejos (antigua casa de Postas), en donde se reciben los anuncios y suscriciones del diario oficial.

COCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO DE BARcelona. - Estado de su situacion en 31 de Enero

ACTIVO.	Escudos. Mils.
Acciones por emitir	4.000.000 637,478 1.559.379,116 486.092,694 4.801,344 65.535,534 48.065,718 6.161.519,884 60.000 6.221.519,884
PASIVO. Capital	6.000.000 67.524,096 93.394,654 601,134
Depósitos de valores	6.461.519,884 60.000 6.221.519,884

Barcelona 31 de Enero de 1869.-Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruylles .- Por el Jefe de Contabilidad, N. Cavagliani.

COCIEDAD DE CRÉDITO MERCANTIL DE VA-Dencia.— En cumplimiento de lo que previenen los estatutos de esta Sociedad, y de conformidad al art. 23 de los mismos, reformado, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el dia 30 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en el domici-

lio social, Caballeros, 47.

Tienen derecho de asistencia á ella todos los que poseyendo 10 acciones á lo ménos las depositen en la Caja de la Sociedad 15 dias ántes de la reunion. Valencia 13 de Febrero de 1869. - El Presidente, J. Manuel Clavero.

Carne de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra. Tocino añejo, de 0,384 á 0,400 escudos libra. Idem fresco, de 0,288 á 0,312 escudos libra. Lomo, de 0,400 á 0,450 escudos libra. Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escu-Garbanzos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba, y de 0,168 á 0,248 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,144 á 0,192 escudos.

Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 cs-

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,600 á 3,100 escudos fanega.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, Nicolas

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL (ántes del Principe).—A las ocho y media de la noche. Don Ramon y el señor Ramon. En la cara está la edad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.-Casado y soltero.- Un soprano, zarzuela nueva en un acto.—Un pleito.

TEATRO DE VARIEDADES (calle de la Magdalena). A las ocho y media de la noche. - Pieza, zarzuela y baile.—Con 85 regalos.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS (Teatro del Circo) A las ocho y media de la noche. — Sexta série.—14. funcion de abono. —Segundo turno par. —Las tres Marias.—El sombrero de mi mujer.—Los tres inválidos, en el cual se bailará la quadrille L'ail crévé.—El carnaval de Versalles, baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche. — El Redentor del Mundo (Pasion de Jesús).

IMPRENTA NACIONAL.

SE SUSCRIBE	
En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos.	I
En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55. — Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.	T Io
PRECIOS DE SUSCRICION.	L
Madrid	
Provincias, inclusas (Por tres meses 6 las Islas Baleares y Por seis meses 12 Canarias (Por un año 22	a
Ultramar Por tres meses 9	l
Extranjero { Por tres meses 7 200 Por seis meses 14 400	
Los anuncios se reciben en la Administracion desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los dias: los fes- tivos solamente do once á una. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remi- tirán con sobre al Sr. Director de la GACETA. No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.	-
SANTO DEL DIA.	

San Matías, Apóstol.								
Cuarenta Suceso.	Horas	en la	iglesia	de	Nuestra Senora del Bi	ue		
	OBS	ERVA	TORIO	DE	MADRID.			

HORAS.	Altura del baró- metro re- ducida á 0° y en mili- metros.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO
6 m.* 9 id 12 dia 3 tarde 6 id 9 noche	708,68	5°.7 9°.2 9°.6 6°.0 2°.2	N. N. E. Viento · N. N. E. V º fte. ·	Nubes. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombraIdem mínima de id	11,4 0,1 11,5
Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierto Idem mínima de id Diferencia	24,0 $-3,2$ $27,2$
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal. Diferencia.	17,2 41,2 24,0
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	»
NOTA. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta	el cor

iente inclusive, las temperaturas observadas en el dia anten

de la fecha fueron las siguientes:										
	HORAS DE OBSERVACION.									
AÑOS.	6 _m	9 _m	12	3 _t	6 _t	9 _n	12 _n			
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869	4°,0° 6,8 4,0 -1.1 -4.2 -2.6 0,8 3.9 0,5 2,5	5,6 9,8 5.0 2,5 0,7 3,3 4,0 6,6 3,0 6,7	7°,6 12,2 8,2 9,1 4,4 9,7 7,4 11,5 8,8	7°.6 12,4 9,8 10,3 8,4 13,6 8,6 13,2 12,0 11,5	4°,7 10,8 8,3 8,5 3,9 9,4 5,6 10,4 9,5	2°,9,5,5,9,4,4,1,2,3,7,8,0,0	0°,9 5,7 4,8 2,5 -1,4 4,7 1,9 5,9 5,4 3,3			

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

	TEM	PERATU	IRAS.	AGUA.		VIENTO.		D
AÑOS.	Máxima	Mínima.	Máxima al sol.	Evapo- rada.	Llovida.	Direccion.	Velo- cidad	
				mm	mm		km	
1860	9°,4	0°.6	9°,9	4,1	0,0	NNO, NNE.	×	
1861	12,9	5,5	14,9	0,6	3,5	s-0) x	1
186 2	13,5		18 ,6	1,0	0,0	so	دد	1
1863	41,8		23 ,9	3,5	0,0	E	»	1
1864	8,9		24,6	1,2	0,0	SO-N)	9
1865	14,2		25,8	3.5	0.0	NE	»	ı
186 6	9,2		16,4	26	0,0	NE	772	١,
1867	13,5		27 .5	1,9	0.0	NNE	378	ı
1868	12,8	0,5	16.0		3,0	NE	249	9
4869	11,4	1,4	15,7	1,7	0,0	NE. (var.)	562	9

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula y del extranjero á las nueve de la mañana el dia 23 de Febrero de 1869.

		1	•	ł ·		
LOCA-	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados centesi- males.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao Oviedo Coruña Santiago Oporto Lisboa Badajoz San F.º 8 m Sevilla Tarifa. Granada Alicante Murcia Valencia Valencia Barcelona Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca Madrid Ciud-Real Albacete Brest 8 h Bayona (id.). Cette (id.) Marsella (id)	770,9 765,2 766,6 766,2 766,0 767,5 758,0 761,0	6,8 8,0 10,20 9,20 17,92 17,92 10,4 12,4 14,3 12,3 13,0 14,1 15,7 10,0 10,0 10,0 10,0 10,0 10,0 10,0 10	N. E N. E N. O N. O N. O N. O N. O N. O N. E N. C N. E N. C N. O N. O N. C N. O N.	Viento . Brisa . Idem V.º fte . Viento . Brisa . Calma . Brisa . Viento . Brisa . Viento . Brisa . Viento . Brisa .	Celajes Nubes Despejado Nubes Despejado Nuboso Cubierto . C.º, nieve. Nubes Al.¹ nube. Despejado Nubes Muy n.º. Cubierto	oruesa. oru

BOLSA DE MADRID. Colizacion oficial del 23 de Febrero de 1869.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 30-00, 29-90, 85, 90, 95, 30-00, 30-25, 60, 70, 80, 85, 95, 85, 90, 31-00 y 30-95; 30-25 y 20 pequeños; á plazo, 30-00, 30-90, 95, 31-00 y 30-95 fin cor. fir.; 31-00 fin próx. vol.; 30-20, 25, 75, 80, 85, 95, 31-00, 31-40, 31-00 y 31-15 fin próx. fir. Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 33-30; no publicado, 34-00. Idem del 3 por 400 diferido, publicado, 28-40, 45, 29-40, 20, 30, 25, 35, 50, 35 y 40; á pazo, 28-50 y 55 fin cor. fir.; 29-10, prima de 45 c. fin próx. vol. Deuda del personal, publicado, 24-50, Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 30-00, 29-90